

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE AGOSTO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- embolsado. %	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	%	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		FECHAS	%	FECHAS	%	ACCIONES				FECHAS	%
<i>Al contado.</i>													
27-8-918	79,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		79,70		26-8-918	616,00	Banco de España.....		500			
21-8-918	79,80	> E, de 25.000 > > ... 80,00				27-8-918	318,00	Compañía Arrend. de Tabacos.		500			
27-8-918	79,80	> D, de 12.500 > > ... 80,00				26-8-918	280,00	Banco Hipotecario de España...		500			
27-8-918	79,80	> C, de 5.000 > > ... 80,10				24-8-918	93,00	Banco de Castilla.....		250			
27-8-918	79,80	> B, de 2.500 > > ... 79,80				24-8-918	215,00	Banco Hispano-American...		500			
	79,75	> A, de 500 > > ... 79,94 y 80,00				27-8-918	116,00	Banco Español de Crédito.		200			
27-8-918	79,76	> H, de 200 > > ... 79,75				24-8-918	314,50	Unión Española de Explosivos.		100			
27-8-918	79,76	> G, de 100 > > ... 79,75				27-8-918	98,50	Socied. Gral. Azu. Preferentes.		500			
24-8-918	79,50	En diferentes series.....				27-8-918	46,75	carera España. Ordinarias..		500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>				6-7-918	578,50	Altos Hornos de Vizcaya.....		500			
27-8-918	90,65	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...				4-5-918	117,00	La Papelera Española.....		500			
27-8-918	90,65	> E, de 12.000 > > ...				12-7-918	128,00	Unión Alcohalera Española....		500			
27-8-918	90,75	> D, de 6.000 > > ... 90,25				21-1-918	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.		100			
27-8-918	90,85	> C, de 4.000 > > ... 90,25				27-8-918	332,00	Mediodía de Madrid.....		500			
27-8-918	90,75	> B, de 2.000 > > ... 90,25				27-8-918	318,00	Ferrocarriles de M. Z. A....		475			
27-8-918	90,75	> A, de 1.000 > > ... 90,25				27-8-918	318,00	Idem Norte de España.....		475			
24-8-918	94,25	> H, de 200 > > ...				24-8-918	285,00	B. Español del Río de la Plata.					
26-8-918	94,25	> G, de 100 > > ...											
24-8-918	90,50	En diferentes series.....											
		4 POR 100 AMORTIZABLE											
7-8-918	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...				27-8-918	69,75	OBLIGACIONES					
24-8-918	88,00	> D, de 12.500 > > ...				26-8-918	108,00	Cédulas del Banco Hipotecario.		500			
27-8-918	88,00	> C, de 5.000 > > ... 88,00				27-8-918	88,00	Cédulas del Banco Hipotecario.		500			
26-8-918	88,00	> B, de 2.500 > > ... 86,00				19-9-918	66,00	Sociedad Gral. Azuc. Española..		500			
24-8-918	88,00	> A, de 500 > > ... 88,50 y 86,00				26-8-918	104,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.		500			
24-8-918	88,00	En diferentes series.....				18-7-918	90,25	Mediodía de Madrid.....		500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE				81-5-918	82,25	F. C. M. Z. A., Valladolid A Ariza.....	Serie A.	500			
19-8-918	98,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				1-8-918	67,00	> B.		500			
27-8-918	97,50	> E, de 25.000 > > ... 97,75				27-7-918	61,75	> C.		500			
27-8-918	97,75	> D, de 12.500 > > ... 97,75				27-1-918	60,50	1.ª serie.		500			
27-8-918	97,75	> C, de 5.000 > > ... 98,00				1-8-918	60,25	2.ª serie.		500			
27-8-918	97,75	> B, de 2.500 > > ... 98,00				28-8-918	60,50	3.ª serie.		500			
27-8-918	97,75	> A, de 500 > > ... 98,00						4.ª serie.		500			
19-8-918	98,10	En diferentes series.....						5.ª serie.		500			
		OBBLIGACIONES DEL TESORO											
		Serie A, de 500 pesetas al 4,60 por 100.				26-8-918	75,50	Ayuntamiento de Madrid.					
		> B, de 5.000 > al 4,50 por 100.				77-8-918	84,00	Obligaciones.....					
26-8-918	104,25	> A, de 500 > al 4,75 por 100. 105,00				28-8-918	97,00	Idem por resultas.....		500			
26-8-918	104,35	> B, de 5.000 > al 4,75 por 100. 105,00				31-7-918	98,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....		500			
								Cédulas para Idem de Id. en el ensanche.....		500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	175.500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	80.500
5 por 100 amortizable.....	77.500
Acciones del Banco de España.....	12.600
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucarera.—Preferentes.....	
Idem.—Ordinarias.....	14.800
Cédulas del Banco Hipotecario.....	1.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Perito, a la vista, cheque.....	625.000
Cambio medio.....	78,00
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	89.000
Cambio medio.....	80.287
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

TELEGRAMA GENERAL DEL TIEMPO

Día 27 de Agosto de 1918.

Sobre la mitad meridional de España persisten las presiones débiles relativas, formando varios núcleos de poca importancia (762 mm.).

Las presiones altas deben de hallarse entre las Azores y las costas de Irlanda.

Descargaron tormentas aisladas en Aragón y Cataluña, restableciéndose el buen tiempo, si bien con caracteres de poca estabilidad.

Los vientos soplan generalmente flojos de dirección variable, y la temperatura se mantiene alta, aunque no tan elevada como en los días pasados.

La máxima de ayer fue de 35 grados en Valencia, Toledo, Cáceres y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Lugo, Palencia y Burgos.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Puerto Cruz de Tenerife, Melilla, Agadir y Estación Metálica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

Nota.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 27 de Agosto de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 ms).

Hora.	Barómetro en m. y 40.	Tem- pera- tura C°.	Humi- edad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
8	766,0	22,1	45	N.....	2=Muy flojo.	0	Densejada.	Temperatura máxima a la sombra..... 31,9
4	762,0	19,9	52	NNE.....	2=Idem.	0	Idem.	Idem mínima a la idem..... 17,9
2	766,0	20,4	62	NE.....	1=Ventilina.	0	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 62,5
12	766,5	29,0	41	Calma...	0=Calmada.	0	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 18,3
13	765,3	30,6	31	SSW.....	0=Idem.	0	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 198
20	765,4	24,3	35	W.....	1=Ventilina...	0	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones restringidas a sueldos de 3.000 y 2.000 pesetas del Escalafón del Magisterio que han de proveerse en Maestros.

Continuación de la lista de señores opositores declarados aptos para practicar el segundo ejercicio, cuyo comienzo se recuerda está señalado para el próximo día 2, á las nueve de la mañana, en la Escuela Nacional de niños, establecida en la calle de las Tres Cruces, número 2, principal derecha.

NOMBRES	LETRAS	CIENCIAS	PEDAGOGÍA	LENGUAS	TOTAL
Lorente Artigas, D. Antonio.	20	15	25	20	80
Manzanedo Fojeda, D. Gregorio.	30	10	22'5	27'5	80
Marín Virán, D. Agustín.	25	15	25	20	85
Martínez España, D. Faustino.	22'5	15	27'5	22'5	87'5
Martínez Espinosa, D. César.	30	17'5	35	37'5	121
Martínez López, D. Manuel.	37'5	20	25	25	107'5
Martínez Lengua, D. Severino.	25	17'5	20	27'5	90
Mayorga Torreblanca, D. Juan.	22'5	17'5	20	22'5	82'5
Mezario García, D. Tomás.	37'5	20	32'5	30	120
Medina Pinilla, D. Ismael.	27'5	22'5	22'5	27'5	100
Mercajal Caffellaz, D. Antonio.	32'5	27'5	32'5	22'5	115
Miransu Villa, D. Ramón.	30	12'5	17'5	30	80
Millán López, D. Tiburcio.	32'5	17'5	37'5	32'5	120
Millán Otero, D. Vicente.	20	15	17'5	27'5	90
Mir Forastí, D. José María.	30	15	35	30	110
Mir Vallés, D. Juan J.	32'5	17'5	35	20	105
Miras Reche, D. Domingo.	30	17'5	30	27'5	105
Molina Alcón, D. Federico.	40	25	27'5	42'5	125
Monja Cebrán, D. Juan.	20	15	17'5	27'5	80
Moreno Torres, D. Luis.	35	17'5	25	35	112'5
Mosquera Vidal, D. Manuel.	20	25	20	20	85
Moya Pérez, D. Alfonso.	25	15	17'5	22'5	80
Muñoz Savillano, D. Luis.	30	10	30	20	90
Murillo Estepa, D. Manuel.	30	30	20	27'5	107'5
Nat Escolá, D. Antonio.	27'5	12'5	15	25	80
Navarro Martínez, D. José.	27'5	20	22'5	17'5	87'5
Navarro Báguena, D. Manuel.	22'5	27'5	30	30	110
Olivares Muñoz, D. Manuel.	22'5	20	22'5	20	85
Ortega Morgades, D. Nicolás.	30	15	32'5	32'5	110
Orts González, D. Alejandro.	30	37'5	40	32'5	140
Peñuelas del Río, D. José.	27'5	20	25	27'5	100
Pérez Agudo, D. Mariano.	25	25	15	30	95

NOMBRES	LETRAS	CIENCIAS	PEDAGOGÍA	LENGUAS	TOTAL
Pérez Martínez, D. Julián.	32'5	20	32'5	32'5	117'5
Pérez Martín, D. Rafael.	25	5	22'5	30	82'5
Prado Méndez, D. Manuel.	27'5	40	30	40	137'5
Prieto Fernández, D. Dionisio.	35	25	37'5	35	132'5
Redruello, D. Juan Pedro.	25	27'5	27'5	20	100
Revaque García, D. Policarpo.	17'5	15	22'5	30	85
Ricart Lafont, D. Damían.	37'5	25	37'5	40	140
Rincón García, D. Antecio.	32'5	22'5	25	27'5	107'5
Rodríguez Fernández, D. Jesús.	40	20	27'5	30	117'5
Romero Zurita, D. Francisco.	17'5	30	17'5	25	90
Romo García, D. Gregorio.	27'5	15	20	25	87'5
Rosa Cobos, D. Antonio de la.	40	25	42'5	30	137'5
Rúa Crespo, D. Laureano de la.	27'5	5	20	27'5	80
Ruiz Fernández, D. Joaquín.	30	25	22'5	25	112'5
Ruiz Sánchez, D. José.	22'5	15	20	22'5	80
Saiz García, D. Juan Vicente.	27'5	20	22'5	25	105
Samuel González, D. Bernardo.	35	25	22'5	30	112'5
Sánchez Jiménez, D. Cándido.	30	15	15	20	80
Sánchez Saura, D. Feliciano.	27'5	20	20	22'5	90
Sánchez Asensi, D. José.	22'5	17'5	25	20	85
Sánchez Romero, D. Pablo.	35	20	27'5	32'5	115
Sarasa San-Román, D. Eusebio.	27'5	10	17'5	25	80
Serra Domenech, D. Antonio.	20	17'5	32'5	37'5	107'5
Serra-Molins, D. Fernando.	37'5	17'5	30	40	125
Serra Molins, D. Martín.	35	12'5	32'5	37'5	117'5
Serrano-Contreras, D. Emiliano.	22'5	12'5	15	37'5	87'5
Sola González, D. C. Jacinto.	35	15	27'5	27'5	105
Solsona Pallerols, D. Jerónimo.	15	10	30	30	85
Torresibar Alfaro, D. Francisco.	25	37'5	12'5	35	110
Ujedo Berjea, D. Enrique.	22'5	20	12'5	25	80
Uribe García, D. Vicente.	17'5	12'5	20	32'5	82'5
Valdárcer García, D. Martín.	32'5	25	15	35	107'5
Valdés Bosque, D. Ernesto.	17'5	17'5	22'5	25	82'5
Valentín Casamayor, D. Gabriel.	32'5	15	32'5	27'5	107'5
Vargas Corpas, D. Plácido E.	27'5	22'5	35	32'5	117'5
Vázquez Álvarez, D. Tirso.	29	17'5	17'5	25	80
Veguén Matamoros, D. Pedro.	15	7'5	30	27'5	80
Vidal Esteve, D. Arturo.	15	15	25	27'5	82'5
Vicario Alonso, D. Federico J.	22'5	27'5	27'5	27'5	105
Vila Abuia, D. Silverio.	17'5	22'5	12'5	27'5	80
Vila-Pagés, D. Adrián.	27'5	17'5	17'5	30	92'5
Villada Palacios, D. Lorenzo.	27'5	30	17'5	27'5	102'5
Victores Fradie, D. Edías.	17'5	10	22'5	30	80
Viguer López, D. Francisco.	27'5	17'5	17'5	30	92'5

El segundo ejercicio, en sus dos partes, se verificará sacando á la suerte cada opositor la asignatura sobre que ha de versar, dejándose en libertad para elegir y redactar, dentro de ella, el tema ó lección que explicará á los niños.

Madrid, 27 de Agosto de 1918.—El Presidente del Tribunal, M. Guillón.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de León.

Relación de Maestras opositoras á plazas del Escalafón general del Magisterio, categoría décima, que han sido aprobadas en esta provincia:

1. D.ª Filomena González, no eligió por no tener la edad.
2. D.ª Elvira Covisa, Otero de la Vega.
3. D.ª Aurora Blanco, Oencia.
4. D.ª Catalina Piedra, Burbia.
5. D.ª Justa Morán, preferió interinidades sin distinción de plazas.
6. D.ª Teresa Morán, Idem.
7. D.ª Aurora Maseda, Idem.
8. D.ª Petra Fernández, Idem.
9. D.ª Pilar Escudero, Idem.
10. D.ª Pilar Fernández, Idem.
11. D.ª Asunción López, Idem.
12. D.ª Eustaquia González, Idem.
13. D.ª Josefina Teodora Blanco, Idem.
14. D.ª María Herrero, Idem.
15. D.ª Justa Fernández, Idem.
16. D.ª Angela Ruiz, Idem.
17. D.ª María Amparo Cepedano, Idem.

18. D.ª Angeles Esteban, Idem.
19. D.ª Demetria Costillas, Idem.
20. D.ª Manuela González, Idem.
21. D.ª Julia García, Idem.
22. D.ª Secundina García, Idem.
23. D.ª Cristina Rebollar, Idem.
24. D.ª Eulalia Martínez, Idem.
25. D.ª Elvira Alvarez, Idem.
26. D.ª Josefina Moro, Idem.
27. D.ª Eulalia Gutiérrez, Idem.
28. D.ª Felicidad Alonso, Idem.
29. D.ª Felicidad Quiffones, Idem.
30. D.ª Manuela Suárez, Idem.
31. D.ª Toribia Calvo, Idem.
32. D.ª Encarnación Alaez, Idem.
33. D.ª Petra Huarte, Idem.
34. D.ª Dionisia Arconada, Idem.
35. D.ª Josefina González, Idem.
36. D.ª Josefina Valle, Idem.
37. D.ª Lucía Jofre, Idem.
38. D.ª Rosa González, Idem.
39. D.ª Concepción Ovalleiro, Idem.
40. D.ª Eleuteria Alegre, Idem.
41. D.ª Felisa Martínez, Idem.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 105 del Estatuto general del Magisterio.

León, 24 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, P. E., Juan Adolfo López.

P—5816

Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid.

Las opositoras aprobadas con plaza en las celebradas en esta provincia, D.ª Paulina Fernández Herreros, D.ª María del Pilar Escudero, D.ª Antonia Escrivano García, D.ª Justa Freire Méndez y doña Encarnación Ordovás Salinas, pasarán por esta Sección Administrativa (Palacio de la Diputación Provincial), calle de Fomento, número 2, el día 30 de los corrientes, á las doce de su mañana, bien por sí, ó por persona debidamente autorizada, al objeto de elegir, por orden de propuesta, la Escuela que en concepto de interina habrá de desempeñar, con arreglo á lo determinado en el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

P—5317

Los opositores aprobados con plaza en las celebradas en esta provincia, D. Peñino Molina Díaz, D. Arturo Álvarez Ruiz, D. Arturo Carrascosa Gómez y don Eduardo Salcedo Vicente, pasérán por la Oficina Administrativa (Palacio de la Diputación Provincial), calle de Fomento, número 2, el día 30 de los corrientes, á las doce de su mañana, bien por sí ó por persona debidamente autorizada, al objeto de elegir, por orden de puesta, la Escuela que en concepto de Interés, habrá de competir con arreglo á lo determinado en el artículo 104 del Estatuto general del Magisterio.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

P—5818

SUBASTAS**MINISTERIO DE FOMENTO**

Dirección General de Obras Pùblicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 28 del próximo mes de Septiembre, á las once de la mañana, para la adjudicación en subasta pública de las obras del puente sobre el río Guadalimar en el trozo 2.^o de la carretera de Navas de San Juan á la de Albacete á Jaén, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 199.104,54.

La subasta se celebrará en los términos establecidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid. Ante la Dirección General de Obras Pùblicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallarán uso de manifiesto, para concienciar del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se presentarán proposiciones en el Negocio correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres del día 23 de Septiembre, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto uno 100, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Caja pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber depositado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras del puente sobre el río Guadalimar en el trozo 2.^o de la carretera de Navas de San Juan á la de Albacete á Jaén, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su car-

go la ejecución de las mismas, con estricta atención á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lista y firmemente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda proposición en que no se expresa determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Firma y firma del proponente.)

S—581

**Alcaldía Constitucional
de Puente Genil**

D. Antonio Juan Parejo Delgado, Alcalde accidental de esta villa de Puerto Genil.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, se hace á pública subasta el servicio de alumbrado público de esta población, por el término de diez años y por la cantidad de 9.000 pesetas anuales, bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta y se encuentra de manifiesto en esta Secretaría en los días y horas hábiles de estas oficinas, ó sea de nueve á once y de doce á quince.

Mencionada subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al siguiente día del en que hace treinta, contados desde el en que se prezece inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, y en la forma que determina el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la hora de las catorce, admitiéndose las proposiciones hasta la víspera del día en que haya de celebrarse la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente, que se inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, todo en armonía con lo preceptuado en la mencionada Instrucción.

Puente Genil, 23 de Agosto de 1918.—Antonio J. Parejo.

Pliego de condiciones para el servicio de alumbrado público de esta población, por medio del fluido eléctrico.

1.^a El alumbrado público que se contrata es de 6.862 bujías, distribuidas en 39 lámparas de 50 bujías, de las llamadas Nitro; 20, de á 16; 272, de á 16, y 12, de cinco; todas las cuales serán de filamento metálico, y que se fijarán en los sitios siguientes:

Nueve de á 50, Nitro, en la calle de Don Gonzalo.

Cinco de á 50, idem, en la calle Contralmirante.

Veinticinco de á 50, idem, en el paseo de plaza Nacional.

Treinta y nueve de á 50, idem, en total.

Una de á 25, de filamento metálico, en la casa de Telégrafos.

Una de á 25, idem id., en la casa de Correos.

Dieciocho de á 25, idem id., en la carretera á la Estación.

Veinte á 25, en total.

Tres de á 16, en la Carnicería.

Una de á 16, en la Cárcel.

Cuatro de á 16, en la casa de Telégrafos.

Tres de á 16, en el Juzgado municipal.

Dos de á 16, en la fachada y vestíbulo del Grupo escolar Delgado Bruzón.

Cuarto de á 16, en la fachada principal, vestíbulo y fachada posterior del Grupo escolar Martín Rosales.

Dos de á 16, en el Matadero.

Siete de á 16, en la casa-cuartel de la Guardia Civil.

Tres de á 16, en el reloj de la villa.

Dieciséis de á 16, en la Casa Consistorial.

Una de á 16, en la carnicería de la calle Manuel Morales.

Docecientas veintiséis de á 16, en el puente, carretera, angosturas y calles.

Docecientas setenta y dos de á 16, en total.

Doce lámparas de á cinco, en la aldea del Palomar.

2.^a Las lámparas se encenderán á la puesta del sol, apagándose á la salida del mismo todos los días del año, á excepción de las 26 instaladas en el paseo de Plaza Nacional, las cuales lucirán todas durante los meses de Mayo á Septiembre, ambos inclusive, y los meses restantes sólo 13 lámparas distribuidas alternas, pudiendo ser éstas de 25 bujías de las llamadas de filamento metálico.

3.^a El precio anual que se fija es de 9.000 pesetas, que en los diez años del contrato importa 90.000 pesetas, habiendo de hacerse las proposiciones en vista de dicho tipo.

En él está incluido el impuesto establecido en el que se establece por el Estado, Provincia ó Municipio, por el consumo de fluido eléctrico.

La Corporación municipal se reserva el derecho de aumentar, en los puntos que designe, el número de lámparas de incandescencia de 16 bujías para el alumbrado que contrata, sin que por este aumento pueda exigir mayor precio el rematante ó contratista, y siempre que no exceda del 5 por 100 del número contratado, lo cual podrá exigir en cualquier tiempo de duración del contrato.

Las instalaciones, nuevas serán de cuenta del contratista, haciéndose en la forma de las existentes.

4.^a En los días de Miércoles, Jueves y Viernes Santo se substituirán todas las lámparas de 16 bujías existentes en las calles que recorren las procesiones por otras con intensidad lumínica de á 50 bujías, y en los tres días de feria, 15, 16 y 17 de Agosto, el contratista se obliga á prestar el fluido eléctrico, tanto para los arcos que se instalaron en años anteriores en las calles Centroamirante, D. Gonzalo y Puente como para las lámparas que se instalaron en los árboles del paseo y Plaza Nacional, no pudiendo bajar el número de lámparas para dicho alumbrado de feria de 2.500 de 10 bujías, y siendo de cuenta del contratista la instalación eléctrica de este alumbrado, quedando de su propiedad el material empleado para ello.

5.^a Si el Ayuntamiento, después de la ampliación mencionada en las cláusulas anteriores, desease aumentar el número de bujías, abonará el aumento al tipo en que resulte contratado.

6.^a El contrato empezará á regir el día 1^o de Enero de 1919 y terminará el 31 de Diciembre de 1928.

7.^a Pertenece al Municipio las instalaciones, brazos, pantallas, portalámparas, lámparas y cuantos útiles y enseres están aplicados exclusivamente al alumbrado público, podrá utilizarlos el contratista, si bien será de su cuenta la reparación y conservación de los mismos, así como reponer y remediar todo desperfecto que ocurra, siendo todos los gastos de su cuenta excepto cuando el desperfecto fuese ocasionado intencionalmente ó por fuerza mayor. También deberá cuidar con exactitud de la limpieza y conservación de todos los útiles y enseres pertenecientes á este servicio.

29 Agosto 1918.

Anexo núm. I. — Pág. 579

Igualmente se obliga al contratista a reponer cada cuatro meses las lámparas, por ser este el tiempo calculado de duración en buenas condiciones lumínicas de las mismas.

8.^a Si por causa fortuita ó accidental se dejase de suministrar luz en todo ó en parte del pueblo, durante uno ó más días, se rebajará la cantidad que corresponde al servicio que no se haya prestado, y su importe, sin perjuicio de otras responsabilidades, se deducirá de la suma que corresponda percibible al rematante en el mes que esto ocurriera.

9.^a Para hacer efectivas las responsabilidades que por cualquier concepto deban exigirse al contratista, podrá el Ayuntamiento dirigir la sección administrativa de aprobación, no sólo contra la fianza prestada, sino contra todos los bienes del mismo y aun contra la red de distribución del fisco.

10. El rematante percibirá el importe de su contrato de los fondos municipales, por mensualidades vencidas, y si el Ayuntamiento retrasase más de tres meses sus pagos, tendrá derecho á quitar y exigir el 5 por 100 anual por intereses de demora; y si pasados dos meses más, 6 ses y cinco, no hubiese recibido el pago, podrá notificar al Ayuntamiento la suspensión del alumbrado; pero siempre observando y cumpliendo quanto determina el párrafo séptimo del artículo 33 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905.

11. Forman parte integrante de este pliego las disposiciones aplicables de repetida Instrucción y demás vigentes que regulan los contratos de la Administración general del Estado.

12. La subasta se celebrará en esta Caja General, verificándose el día y hora que se fijará en los anuncios, observándose en ellos los requisitos que estipulan los artículos 6.^a y 18 de la citada Instrucción.

13. Los pliegos de proposición para optar á la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas que se fijarán en el anuncio de ella y se habrán de ajustar al modelo inserto al pie de este pliego, no admitiéndose ninguna proposición que no se ajuste al modelo, ni la que no exprese la cantidad exacta que se pide, ni la que se presente después de los treinta días á que se refiere esta condición.

14. Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el postor ó por su apoderado, en legal forma, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de alumbrado público eléctrico de la villa de Puenten Gil». Con la proposición se deberá presentar la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales ó en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 450 pesetas ó que asciende el 5 por 100 del tipo ó importe de una anualidad.

15. No podrán ser contratistas los que se hallen en cualquiera de los casos del artículo 11 de la repetida Instrucción.

16. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores previamente al acto, será del 5 por 100 del tipo anual que sirve de base para la subasta, es entendiendo, por tanto, 4 450 pesetas, en metálico, valores ó signos de crédito del Estado ó del Municipio, en la forma y condi-

ciones que determinan los artículos 12 y 13 de la referida Instrucción.

17. La fianza definitiva que deba abonar el rematante, conforme á los mismos artículos, será el 10 por 100 del importe anual en que se adjudique el contrato, la cual será formalizada dentro de los diez días siguientes á la adjudicación de aquél y en la misma clase de valores que expresó la condición anterior.

18. La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los quince días siguientes al en que se notifique al rematante dicha adjudicación.

19. El bastantón de poderes es que se redere el artículo 13 de la Instrucción repetida, está á cargo, por cuenta de los licitadores, del Abogado D. José María de Cisneros y Ruti, con domicilio en la calle Baena número 16.

20. El contratista podrá transferir sus derechos y obligaciones, en todo ó en parte á tercera persona ó entidad, si el Ayuntamiento lo consiente; pero en todos los casos deberá ser un individuo ó entidad quien tenga el remate, y serán inválidas para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato pueda reconocerse personalidad más que al rematante ó su apoderado, en cuanto se refiere á los efectos del contrato.

El Ayuntamiento no está obligado á consentir la cesión ni á reconocer personalidad en el contrato al cesionario, si no quiere hacerlo y contra su negativa no tendrá recurso alguno el contratista.

21. El contrato se hace á riesgo y ventura.

22. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de escritura, una copia de ella para esa Corporación, derechos de subasta, anuncios, reintegro del expediente, impuesto de Derechos reales y todos los demás derivados del contrato y lo que por su incumplimiento se oca-
sionen.

23. Corresponde al Ayuntamiento conocer de las fallas que se cometan por el contratista, y para corregirlas instruirá las oportunas diligencias oyéndole, y á un perito.

Necesariamente las multas que se impongan serán de una ó 25 pesetas, y se deducirán de la cantidad que el rematante tenga que percibir mensualmente.

24. Serán causas de rescisión del contrato en favor del Ayuntamiento:

Primera. El no haberse constituido la fianza definitiva en el término de diez días, después de la adjudicación definitiva ó el no reponerla en el plazo que se le fije, cuando por disminución de su valor ó por haberse hecho efectivas en ella responsabilidades del contratista, haya disminuido, y

Segunda. El no concurrir el cesionario al otorgamiento de la correspondiente escritura, y cuando firmada ésta no prestará el servicio en el plazo fijado.

En ambos casos, la cantidad depositada quedaría á beneficio del Ayuntamiento.

25. El rematante se somete para todos los efectos de la subasta y sus incidencias, y para todas las cuestiones que pudieran suscitarse hasta la terminación del contrato, al fuero y jurisdicción de los Tribunales de este partido, con expresa renuncia de su fuero y domicilio, debiendo designar uno en esta villa para las notificaciones y requerimientos judiciales y extrajudiciales.

Modelo de proposición.

D... (por si es representante que obrara), se obliga a su cliente una fianza eléctrica para el alumbrado público de esta villa y sus anexos que se expresa, con sujeción al pliego de condiciones y por el tiempo comprendido desde el día 1.^o de Enero de 1918 hasta el 31 de Diciembre de 1928, ambos inclusive, en la cantidad de ... pesetas.

(Fechas y firma)

El presente pliego de condiciones es espia, conforme al original que se conserva en el Archivo de mi cargo.

Pueblo Geul, 29 de Julio de 1918.—
V.º Bº: El Alcalde, Antonio Juan. — S-827

Comandancia de Ingenieros de Málaga.

Doblando contratarse la ejecución de las obras del «Proyecto de demolición de las casas anexas al solar de la Plaza 1 y construcción de valla para el mismo», de esta Plaza, aprobado por Real orden de 29 de Abril de 1918, el acto de la subasta tendrá lugar el dia 10 del mes de Octubre de corriente año, á las once horas, en el despacho del Señor Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, de esta Plaza, Presidente del Tribunal de subasta, sito en la calle Casas de Campos, número 4, piso segundo, y que el pliego de condiciones y el presupuesto estará de manifiesto todos los días laborables desde el dia de la fecha hasta el anterior á la subasta y hora de las diez á diecisiete en dicha dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto es el mismo que figura en el presupuesto de la obra que se subasta, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del valor total de la cantidad presupuestada, que habrá de constituir en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

La proposición se extenderá en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, ó certificado de alta en la misma, según el concejo en que comparta el firmante, entregándose en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta durante la primera media hora, ó sea de once á once y treinta.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Málaga, 23 de Agosto de 1918.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Juan Maury.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ..., para la contratación de las obras del «Proyecto de demolición de las casas anexas al solar de la Merced y construcción de valla para el mismo», de esta Plaza, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á hacer las obras comprendidas en el presupuesto de dicho proyecto en (el precio en letra de pesetas y céntimos), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente ..., de la clase ..., expedida en ..., así como el recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (ó certificado de alta), según el concepto en que comparece, y resguardo del depósito de garantía. (Fecha y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.— Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en carta de igual tamaño y adherírsela la póliza correspondiente. Si se firma por doble, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—828

Estatuto forestal de Soria.

Por haber quedado desierta la primera subasta, se convoca una segunda para el día 26 de Octubre de 1918, y hora de las diez, y que tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Soria, para la construcción de un puente de madera sobre el Duero, y contiguas, una presa, un canal y una casa de máquinas en el sitio denominado La Escalera, del término municipal de Covaleda, de esta provincia, por el tipo de 10.705,50 pesetas.

El pliego de condiciones generales, facultativas y económicas que han de regir estará de manifiesto durante el plazo que media entre el anuncio de la subasta y la celebración de la misma, en la Jefatura del Distrito forestal.

La subasta tendrá lugar bajo la presidencia del Ingeniero Jefe, por delegación del Director general de Agricultura, Minas y Montes, con asistencia de un Notario público.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia 321,16 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto de contrato, cuyo depósito será devuelto después de la adjudicación de la subasta á los licitadores no favorecidos en ella.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase undécima, y acompañadas de la carta de pago que acredite el ingreso del 3 por 100 del tipo.

Serán reseñadas las proposiciones que no cubren el tipo de subasta ó aquellas que no se ajusten, en lo esencial, al modelo.

Transcurrida la primera media hora de la admisión de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos, adjudicándose la subasta al postor cuya proposición sea más ventajosa.

Después la adjudicación provisional de la subasta, será sometida á la aprobación del Ilmo. señor Director general.

De modo que se publique este anuncio en manifiesto en las oficinas del Distrito Forestal de Soria, los documentos relativos á la subasta, con los pliegos

de condiciones á que el contrato haya de ajustarse.

Soria, 24 de Agosto de 1918.— El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esparrera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ..., último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente de madera, presa, canal y casa de máquinas en el sitio La Escalera, del término municipal de Covaleda, de la provincia de Soria, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—480

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Universidad de Santiago.**

De conformidad con lo dispuesto en la Circular del Ministerio de Instrucción Pública de 10 de Noviembre de 1915 y en el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, se proveerá por concurso una plaza de suplente á Repetidor de Dibujo, vacante en el Instituto general y técnico de Lugo.

Los aspirantes á la indicada plaza presentarán los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, y dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Exmo. señor Rector de esta Universidad se comunica para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Santiago, 19 de Agosto de 1918.— El Secretario general, Paulino Otero.

P—5800

Universidad Literaria de Valladolid.

Con sujeción al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que dispone el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante para la Sección de Ciencias, Instituto general y técnico de Santander.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintiún años de edad.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar, al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se creditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la

Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de alguna de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 26 de Agosto de 1918.— El Rector, Calixto Valverde. P—5825

Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla.

D. Antonio Ruiz de Castañeda, Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla.

Por el presente se notifica á D. Francisco García Díez, cuyo paradero se ignora, y que llevó en arrendamiento la fábrica de gaseosas establecida en la calle Alfaqueque, número 19, de esta ciudad, en 8 de Agosto de 1917, que la Junta Administrativa celebrada bajo mi presidencia, en esta Delegación de Hacienda, á las once horas del día 23 de Julio del corriente año, para ver y fallar el expediente de contrabando número 13 de 1918, instruido contra el mismo por empleado de sacarina en la fabricación de gaseosas, acordó por unanimidad imponer al citado Francisco García Díez, una multa de 500 pesetas, con arreglo á la sexta disposición especial de la ley de Presupuestos de 1911, cuya multa deberá ingresar en el plazo de cinco días hábiles á partir de la publicación del presente edicto, pudiendo contra dicho fallo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses, á contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 26 de Julio de 1918.— El Delegado de Hacienda, Antonio Ruiz.

P—5427

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hágosabre: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando su efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Alcaíne, 2,93 pesetas.

Manuel Aldea, 8,29.

Nicolás Aldea, 6,14.

Juan Aldea, 19,93.

Manuel Aldea, 9,10.

Manuel Alocero, 6,73.

Joaquín Angulo, 3,24.

Rosa Angulo, 1,62.

Manuel Angulo, 2,49.

Alberto Aramburo, 8,28.

Martina Aznar, 9,53.

Antonio Asensio, 3,75.

Miguel Asensio, 3,05.

Blasa Aurejo, 5,10.

Bartoiomé Arnal, 3,24.

Maria Arnal, 3,30.

Tadeo Arnal, 3,18.

Tomasa Arnal, 3,34.

Engracia Berdejo, 5,55.

Maria Berdejo, 16,76.

Antonia Bernal, 8,93.

Maria Bernal, 14,20.

Juan Bernal, 5,79.

Pascual Bernal, 4,05.

Ramona Bernal, 8,10.

Vicente Bernal, 1,99.

Francisco Bernal, 11,52.

Francisco Bernal López, 5,74.

Juan Bernal, 26,11.

Manuel Bernal, 2,74.

Maria Bernal, 2,68.

Pascuala Bernal, 6,41.

Josefa Bernal, 4,99.

Vicente Bernal, 2,10.

Ramón Bernal, 12,90.

Manuel Bernal, 5,86.

Miguel Bernal, 14,27.

Isidoro Bernal, 15,26.

Esteban Bernal, 7,17.

Hipólito Bernal, 6,55.

José Bernal, 2,49.

Vicente Bernal, 12,96.

Rafael Bernal, 4,36

Joaquín Bosque, 12,15.

El mismo, 2,18.

Francisco Burgar, 9,16.

José Burgar, 9,41.

Julio Burgar, 7,16.

Maria Burgar, 4,98.

Maria Cabeza, 1,62.

Agustín Calderón, 2,18.

Pablo Calderón, 1,87.

Elias Calle, 1,87.

Antonio Campos, 2,12.

Anastasio Cardiel, 2,12.

Fernando Cardiel, 8,03.

Pedro Cardiel, 2,37.

Antonio Casilla, 10,35.

Miguel Cebrián, 5,24.

Antonio Cerdán, 3,43.

Petra Cerdá, 3,30.

Joaquín Clemente, 3,18.

Marcos Compes, 12,46.

Nicolás Compes, 14,45.

Antonio Compes, 5,17.

El mismo, 1,56.

Miguel Compes, 2,49.

J. José Compes, 5,86.

Nicolás Compes, 20,31.

Santiago Compes, 2.

Nicolás Compes, 10,78.

José Compes, 22,55.

Atanasio Compes, 4,30.

Alejandro Compes, 15,08.

Macelino Compes, 25,42.

Miguel Compes, 14,64.
Felipe Crespo, 2,54.
Pascual Domínguez, 2,25.
Manuel Egido, 3,88.
Carmen Ezquerra, 20,31.
Juan Ezquerra, 2,86.
Mariano Ezquerra, 14,27.
Ramón Ezquerra, 2,49.
Catalina Fabro, 8,91.
Juan Francisco Felipe, 5,04.
Manuel Felipe, 3,12.
Nicolás Felipe, 2,06.
Francisco Felipe, 1,68.
Manuel Felipe, 15,14.
Gregorio Felipe, 4,61.
Pedro Ferrer, 2,99.
José Ferrer, 10,16.
Manuel Ferrer, 13,33.
Nicolás Ferrer, 2,99.
Miguel Fontana, 1,99.
Jorge Franco, 1,87.
Josefa Franco, 2,98.
Manuel Franco, 2,25.
Mariano Galindo, 5,92.
Pantaleona Galindo, 4,92.
Simón Galindo, 2,74.
Manuela Gálvez, 16,71.
Ramón Gálvez, 5,73.
María Antonia Gálvez, 4,86.
Manuel Gálvez, 4,86.
Angei Gálvez, 5,80.
Hipólito Gálvez, 21,78.
José Gálvez, 3,61.
Manuel Gálvez, 5,11.
El mismo, 17,75.
Idem, 2,52.
Idem, 2,25.
Nicolás Gálvez, 10,84.
Vicente Gálvez, 15,78.
Manuel Gálvez, 2,87.
Mariano Gálvez, 6,17.
Manuel Gálvez, 2,43.
Ignacio Gálvez, 2,24.
María Antonia Gálvez, 6,98.
Francisco García, 4,98.
Manuela García, 6,98.
Gregorio Gesca, 8,60.
Nicolás Jiménez, 27,97.
Francisco Jimeno, 2,18.
Nicolás Jimeno, 7,38.
Damián Jimeno, 2,93.
Ana María Jimeno, 1,99.
José Jimeno, 15,46.
J. Francisco Jimeno, 25.
Nicolás Jimeno, 3,62.
Francisco Jimeno, 2,12.
Antonio Jimeno, 3,62.
Francisco Jimeno, 2,25.
María Jimeno, 6,10.
Miguel Jimeno, 11,99.
Nicolás Jimeno, 3,30.
José Jimeno, 2,68.
Antonio Jimeno, 10,80.
Miguel Jimeno, 2.
Pedro Jimeno, 2,05.
Nicolás Jimeno, 2,27.
Ramón Jimeno, 1,87.
María Jimeno, 1,75.
La misma, 4,55.
Francisco Jirón, 36,13.
El mismo, 2,02.
Francisco Gracia, 2,61.
Nicolás Gracia, 1,87.
Francisco Gracia, 8,68.
Gabriel Gracia, 4,74.
Pedro Gracia, 15,50.
Manuel Gracia, 1,62.
Nicolás Gracia, 2,16.
Ignacio Gracia, 1,87.
Hedonfonso Gracia, 5,30.
María Gracia, 6,91.
Manuel Gracia, 14,08.
Valero Gracia, 8,78.
Gerardo Gregorio, 14,20.
Francisco Hernández, 2,75.
Manuel Hernández, 55,97.
Mariano Hernández, 1,98.

Martín Hernández, 4,61.
Mateo Hernández, 5,05.
El mismo, 2,78.
Manuel Hernández, 8,06.
María Hernández, 6,17.
Francisco Hernández, 11,03.
Hipólito Hernández, 18,31.
José Hernández, 21,81.
Baltasar Hernández, 4,39.
Francisco Hernández, 9,47.
El mismo, 2,74.
Joaquín Hernández, 3,74.
Josefa Hernández, 1,87.
Tomás Hernández, 8,42.
Fermín Hernández, 2,24.
Nicolás Hernández, 13,52.
Antonio Hernández, 6,85.
Francisco Hernández, 6,98.
Gregorio Hernández, 15,86.
José Hernández, 26,29.
Manuel Hernández, 25,55.
Pedro Hernández, 14,71.
Nicolás Hernández, 2,86.
Angel Hernández, 4,68.
Ignacio Hernández, 5,61.
Nicolás Hernández, 10,78.
Manuel Herrero, 2,74.
Tomás Herrero, 6,67.
Lorenzo Herrero, 6,29.
Manuel Herrero, 1,75.
El mismo, 3,86.
Emerenciana Herrero, 35,58.
José Ibáñez, 13,54.
Domingo Ibáñez, 13,14.
Francisco Ibáñez, 28,29.
Joaquín Ibáñez, 13,88.
Pablo Joven, 13,55.
Ramón Joven, 1,87.
Tomasa Juder, 1,62.
Carmen Juste, 15,01.
Joaquín Juste, 4,30.
José Lafuente, 5,74.
Romualdo Lafuente, 1,63.
Antonio Lamuela, 6,11.
Pedro Lamuela, 7,22.
Antonio Lamuela, 4,68.
Manuela Lamuela, 22,18.
Roque Lamuela, 19,11.
Enrique Lamuela, 3,86.
Manuela Lamuela, 5,61.
Francisco Lamuela, 24,88.
Francisco Lamuela, 1,87.
José Lamuela, 2,12.
Pedro Lamuela, 4,05.
Ignacio Lamuela, 4,92.
Manuela Lamuela, 11,52.
Santiago Lamuela, 2,37.
Francisco Lamuela, 3,49.
Casimiro Lamuela, 2,74.
Nicolás Lázaro, 5,48.
Valero Lázaro, 2,74.
Vicente Lázaro, 4,12.
Manuel Lázaro, 5,81.
Leandro Lázaro, 3,12.
Vicente Longares, 10,28.
Roque Longares, 3,18.
Mariano Longares, 5,36.
Antonio Longares, 2,61.
Pedro López, 24,36.
Babil López, 6,11.
María Josef López, 7,47.
Francisco López, 2,68.
Josefa López, 2,74.
Evaristo López, 17,07.
María Valera López, 7,78.
Tadeo López, 13,14.
Teresa López, 4,92.
Antonio López, 3,04.
Gabriel López, 3,24.
José López, 4,12.
Manuel López, 6,91.
Carmen López, 5,98.
Francisco López, 11,22.
Leandro López, 11,78.
María Antonia López, 6,87.
Manuel López, 6,80.
Francisco López, 14,84.

Feliciano López, 10,93.
Jesús López, 2,12.
Miguel López, 8,60.
Manuel López, 4,80.
Santiago López, 1,87.
Manuela López, 1,87.
Nicolás López, 5,42.
Antonio López, 2,37.
Pascual López, 8,60.
Pedro López, 2,49.
El mismo, 2,12.
Ricardo López, 34,95.
Vicenta López, 4,92.
Andrea López, 1,99.
Demetrio López, 14,08.
Francisco López, 3,08.
Juan López, 1,81.
Inocacio López, 6,42.
José López, 2,95.
Josefa López, 2,96.
Manuel López, 5,42.
El mismo, 4,11.
Rafael López, 13,83.
Francisco López, 4,51.
Ana María, 2,68.
Manuel López, 3,99.
Antonio López, 6,95.
Francisco López, 6,23.
José López, 6,79.
Mariano López, 9,73.
Francisco López, 7,94.
El mismo, 5,67.
Juan López, 30,16.
Santiago López, 37,88.
Miguel López, 5,80.
Antonio López, 8,47.
Dámaso Lorente, 1,52.
Mariano Lorente, 3,74.
El mismo, 2,86.
Celedonio Losquieros, 6,35.
Joaquín Marín, 14,15.
Catalina Marín, 2,61.
Simón Marín, 32,22.
Viuda de Simón Marín, 3,49.
Barbara Marín, 1,87.
Francisco Martínez, 6,85.
Manuel Martínez, 23,41.
José Francisco Martínez, 1,93.
Francisco Martínez, 1,87.
Manuel Martínez, 8,41.
Juana Martínez, 39,19.
Francisco Martínez, 28,98.
El mismo, 9,03.
Julia Martínez, 7,85.
Juanel Martínez, 7,54.
Mariano Martínez, 23,85.
Xavier Martínez, 4,61.
Gregorio Martínez, 3,02.
Manuela Martínez, 5,04.
Sara Martínez, 2,49.
Aguiea Martínez, 2,12.
Ramona Martínez, 3,74.
Teresa Martínez, 3,30.
José Martínez, 19,88.
Juanel Martínez, 18,52.
El mismo, 1,65.
Antonio Martínez, 6,60.
Gabriel Martínez, 9,34.
Manuel Martínez, 1,68.
Miguel Martínez, 8,85.
Angela Martínez, 1,87.
Ramona Martínez, 2,62.
Francisco Martínez, 4,86.
Lucía Martínez, 3,62.
Manuel Martínez, 2,49.
Mejor Martínez, 2,92.
Manuel Martínez, 5,43.
Nicolasa Martínez, 1,68.
Julian Martínez, 20,97.
Raúl Martínez, 1,87.
Silvano Martínez, 7,54.
María Antonia Mateo, 1,68.
Francisco Martínez, 16,14.
Manuel Millán, 1,87.
Ramona Millán, 1,68.
Raúl Millán, 2,49.
Engracia Modrego, 1,62.

Elías Moneta, 15,76.
Joaquín Moneva, 6,04.
Manuel Moneva, 7,28.
Antonio Moneva, 5,61.
Manuel Moneva, 3,05.
Mariano Moneva, 1,62.
Pantaleón Moneva, 15,89.
Santiago Moneva, 11,60.
Carlos Moneva, 5,89.
Antonio Moneva, 1,62.
El mismo, 9,27.
Lorenzo Morales, 9,66.
Nicolás Morales, 2,18.
Isabel Morales, 1,93.
Nicolás Morales, 2,99.
Celestino Morales, 12,15.
José Morales, 27,47.
El mismo, 1,81.
Manuel Morales, 1,87.
Antonio Morales, 2,06.
El mismo, 5,80.
Francisco Morales, 29,91.
El mismo, 2,86.
Manuel Morales, 4,61.
Miguel Morales, 3,68.
Antonio Morales, 2,06.
Francisco Morales, 26,98.
Julian Morales, 58,82.
Esteban Moreno, 1,62.
Antonio Muella, 16,82.
Manuel Muella, 13,96.
Agustín Muella, 5,92.
Francisco Muella, 1,68.
Cristóbal Muella, 2,86.
Antonio Muella, 6,35.
Francisco Muella, 2,12.
Manuel Muella, 2,62.
Nicolás Muella, 2,24.
José Muella, 3,92.
María Muñoz, 3,87.
Francisco Muñoz, 4,24.
Eduardo Naval, 29,59.
Manuel Nomo, 2,61.
Antonio Nomo, 7,91.
Domingo Nomo, 12,28.
Mariano Nomo, 2,99.
José Palacios, 8,72.
Alejandro Palacios, 9,34.
Elías Palacios, 5,11.
Francisco Palacios, 2,87.
Antonio Palacios, 3,55.
Francisco Pez, 6,04.
Bernardo Pez, 1,56.
José Pescador, 38,13.
Juan José Pescador, 11,65.
Manuel Pescador, 5,80.
Francisco Puertas, 2,24.
Bernardo Ramírez, 17,32.
Manuel Ramírez, 4,61.
Pedro Ramírez, 5,11.
Lorenzo Ramírez, 2,24.
Sebastián Ramírez, 20,82.
Manuel Redondo, 8,53.
Mariano Redondo, 2,62.
Bernardo Rodrigo, 2,05.
Domingo Rodríguez, 7,29.
José Rodríguez, 18,62.
Manuel Román, 10,66.
Melchor Román, 1,07.
Manuel Román, 6,72.
María Román, 3,74.
Pedro Román, 8,97.
Angel Román, 2,12.
Manuel Román, 2,43.
Teresa Román, 2,24.
Antonio Román, 6,29.
Manuel Román, 1,68.
Orcencio Royo, 7,48.
Manuel Royo, 5,36.
María Ruiz, 1,99.
Nicolás Ruiz, 11,22.
Manuel Ruiz, 1,75.
Manuela Ruiz, 5,11.
Pascual Ruiz, 1,62.
Concepción Sainz, 14,70.
Mariano Sánchez, 5,11.
Miguel Sánchez, 5,73.

Mariano Sánchez, 2,55.
Francisco Sánchez, 6,48.
Angel Sánchez, 1,87.
Manuel Sánchez, 6,85.
Mariano Sánchez, 8,09.
Miguel Sánchez, 19,49.
Nicolás Sánchez, 18,02.
Francisco Sánchez, 8,41.
Matías Sancho, 2,55.
Santiago Sancho, 4,05.
María Sanjuán, 4,55.
Melchor Sanjuán, 23,31.
Francisco Segura, 4,95.
Jorja Soriano, 33,01.
Antonio Soriano, 1,93.
Manuel Soriano, 4,50.
Nicolás Soriano, 4,29.
Pascual Sorrosal, 16,09.
Francisco Tejero, 2,99.
Manuela Tejero, 1,87.
Francisco Tejero, 9,84.
Manuel Tejero, 4,19.
Nicolás Tejero, 1,68.
Francisco Torres, 8,55.
José Val, 11.
Manuel Val, 5,61.
Roque Val, 5,61.
Hilario Val, 5,61.
Antonio Val, 7,47.
Domingo Valero, 9,97.
Francisco Valero, 11,09.
José Valero, 1,99.
El mismo, 4,22.
Ricardo Valero, 4,74.
Manuel Yagüe, 2,55.

Almonacid de la Sierra, 16 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Pérez.

P—2259

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Belchite.

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de Consumos (substitutivo) en el pueblo de Belchite.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Consumos (substitutivo), pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Ricardo Ascaso Martínez, 15,74 pesetas.
José Aznar Alvarado, 0,92.
Manuel Aznárez Alvarado, 3,38.
Mario Aznárez Alvarado, 5,76.

Carmen Bernáldez Gómez, 1,03.
 Francisco Benedicto Lasastra, 1,35.
 Agustín Campo Cortés, 0,81.
 Román Colí Mayoral, 1,89.
 Félix Córera Labarta, 0,92.
 Conde de Fuenclara, 18,89.
 José Desire Langa, 1,51.
 Luisa Tasio Sebastián, 7,14.
 Gregorio Flor León, 1,37.
 Juan Antonio Fernández Caballero, 11,64.
 Rupert García Aznar, 1,30.
 Fidel Galve Artigas, 1,64.
 Santos Gálvez Pérez, 2,41.
 Elías Miguel Gómez Alor, 0,86.
 Severina Izquierdo Escobar, 0,79.
 Carmen Safor Artigas, 1,43.
 Mariano Laguna Bosque, 1,27.
 Ramón Lahoz Castillo, 0,83.
 Ignacia Longas Labordeta, 1,04.
 José Madrazo Oriz, 10,42.
 Ángel Masón Saldívar, 2,62.
 Rafael Monge Mata, 2,99.
 José Miranda López, 3,31.
 Mariano Nadal Salcedo, 1,43.
 Romualdo Ostén Val, 0,84.
 Manuel Ostén Bordabasa, 0,98.
 Francisco Osín Lacosta, 5,96.
 Desiderio Pina Moles, 0,79.
 Pedro Pérez López, 5,18.
 Nicolás Rupérez, 0,79.
 Pascual Solans Solans, 1,94.
 Francisco Salinas Clemente, 6,04.
 Mariano Salvador Orto, 0,92.
 Francisca Tena Fosa, 1,88.
 Juan Antonio Tena Bernad, 25,21.
 Tomás Tiestos Aznar, 1,19.
 Antonio Valero García, 11,22.
 Nicacio Villuendas, 0,76.
 Presentación Cubel Gárate, 2,40.
 Ventura Alosas Calvo, 2,37.

Belchite, 4 de Julio de 1918.—El Recaudador, Pedro Estella.

P—4982

Recaudación de Contribuciones del pueblo de San Amaro.

D. José Barbeito Álvarez, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en el Ayuntamiento de San Amaro.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana del primero y segundo trimestre del año corriente y atrasos, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe al contribuyente comprendido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia fin de que pueda satisfacer el importe de su deuda durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y al efecto de hacer dicha notificación toca vez que el expresado deudor no pudo ser habido en su domicilio, por haberse ausentado a paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de dicha Instrucción, practíquese colocando la cédula dirigida al mismo, firmada por el señor Alcalde de este Ayuntamiento y dos testigos, en la tabla de edictos de la Casa Consistorial como lugar acostumbrado, e insertándose en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiendo

que en virtud de lo anterior las notificaciones se practicarán tan solamente publicándolas en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Deudor que se cita y cantidad que adeuda. Luis Lamela Rodríguez, vecino del pueblo de Aulito, 87,18 pesetas.

San Amaro, 1º de Agosto de 1918.—El Recaudador, José Barbeito. P—5502

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lugo.

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año 1916, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación, y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior al deudor, por ser desconocido su domicilio, se relaciona éste a continuación:

Deudor que se cita.

Baldino Fernández, 793,33 pesetas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Corgo, 19 de Julio de 1918.—El Recaudador, Antonio Díaz. P—5493

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al

surgimiento de la ejecución, cesando así al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha pedido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ser de domicilios ignorados, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Andrés Casanova y otros, 1,84 pesetas.

Ángel Fontana Martínez, 2,17.

Bonifacio Martínez Aledo, 1,84.

Catalina Galindo Andreo, 1,50.

Eustaquio Monerri Navarro, 2,17.

Feliciano Miras Clemente, 2,17.

Francisco Andreo Reina, 2.

Francisco Cánovas Cayuela, 2,17.

Francisco Jiménez Marín, 1,50.

Francisco González Pelegrín, 3,84.

Francisco López Murcia, 1,67.

Gabriel Meca Romero, 2,17.

Gonzalo Cayuela Valenzuela, 2,06.

Inés Aledo Cánovas, 4.

José Cano Martínez, 2,17.

José Cánovas Alcon, 1,50.

José María Cánovas Martínez, 1,50.

José Martínez Cornelia, 9,67.

José Navarro Castro, 4,17.

José Parra Hernández, 2,17.

José Requena Muñoz, 3,01.

José Sandoval Olivé, 1,50.

Josefa Ayala Raíz, 2,17.

Joséla Antonia Martínez Aledo, 2,17.

Juan Pallarés Martínez, 2,72.

Lázaro Crespo Torres, 1,50.

Pedro Camacho Romero, 3,01.

El mismo, 4,50.

Pedro José Cánovas, 2,17.

Pedro Navarro Castro, 1,50.

Regino Díaz García, 2,17.

Regino Cánovas Cava, 2,17.

Ricardo Navarro Martínez, 1,50.

Salvador Ganda Navarro, 2,25.

Victoriana García Muñoz, 1,84.

Victoriana Mora Molina, 2,17.

Maria Consuelo Vivancos Poveda, 1,50.

Herederos de Rosa Camacho, 1,67.

Agustín Maestre Noguera, 4,34.

Alfonso Medina Vera, 1,67.

El mismo, 4,17.

Calixto Méndez García, 2,50.

Damián Cánovas Martínez, 2,17.

José Millán López, 1,50.

José María García Alarcón, 6,84.

El mismo, 6,67.

Juan García Rosique, 7,51.

Margarita Chápuli Albaracín, 6.

Pedro Guerra Martínez, 2,17.

Pedro Martínez Celvo, 7,50.

Alfonso Camacho Mora, 1,67.

Ana Josefa Cánovas Aledo, 2.

Anastasia Mora Cánovas, 1,67.

Andrés Ayala, 1,67.

Andrés García Campos, 1,67.

Andrés Sáez Egea, 2,33.

Aquilino Mora Merle, 2.

El mismo, 1,81.

Bartolomé Lozano Cánovas, 2.

Candelaria López López, 1,50.

Conversión Aledo Avila, 2,33.

Cosme Martínez García, 2.

El mismo, 2.

Eduardo Andreo Muñoz, 1,67.

Evaristo Ruiz Lezcano, 2,33.

Justo Sáez Molina, 2,33.

Lázaro Tejero Lorca, 2.

León Garrigues Navarro, 1,84.

Rafaela Montero Aznar, 2.

Salvador Muñoz Ródenas, 1,67.
Eduardo Romero, 1,67.
Juan Aledo Carlos, 1,51.
Josefa Molino López, 1,67.
Alfonso Medina Vera, 2,33.
Antonio Cañizares, 2.
Ayuntamiento de Cartagena, 2,33.
El mismo, 2,33.
Ayuntamiento de Lorca, 2,33.
El mismo, 2,33.
Idem, 2,33.
Ayuntamiento de Murcia, 2,33.
El mismo, 1,67.
Idem, 1,67.
Pedro Martínez Calvo, 2,67.
Vicente Martínez Villa, 1,67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente con arreglo á lo preceptuado en los párrafos primero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de las Casas Consistoriales, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Totana á 22 de Abril de 1900.—El Agente, Alberto González Sánchez.
P—3357

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Puerto Lápiche.

D. Andrés Sánchez Garaiana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puerto Lápiche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, segundo trimestre, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Prudencio Pavón, 2,81 pesetas.
Raimundo Tembleque, 2.
Vicente Buitrago Mora, 1,67.
Alfonso Doral, 1,67.
Constantino Buitrago, 1,72.

Epifanía Almoguera, 0,33.
José Villaseñor, 3,11.
Rafaela Moraleda, 0,45.
Bernardino Vera, 1,78.
Nicanor Molina, 0,67.
Jesús Téllez Oliva, 1,34.
Cefinna Elipe, 0,67.
Antonio Hernández, 0,67.
Luis Hernández, 1,34.
Jaime Garau Carbonell, 2,17.
Jesús Almoguera, 1,66.
Alejandro Mayorga, 1,77.
Casildo Moraleda, 1,67.
Alejandro Contreras, 3,11.
Epifanía Almoguera, 2.
Julian Pavón, 2,89.
Gil Pavón Layos, 0,67.
Pedro Mateos Layos, 1,33.
Isidoro Bustos, 0,67.
Inocente Téllez, 0,67.
Jesús Pavón Mora, 0,67.
Carmelo Pavón, 0,10.
Epifanía Almoguera, 0,67.

Puerto Lápiche, 17 de Julio de 1918.—
El Recaudador, Andrés Sánchez Garaiana.
P—5421

Recaudación de Contribuciones de la villa de Sabadec (Lugo).

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria provincial de Contribuciones en esta provincia y en la citada zona.

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año corriente y conceptos que se dirán, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios de los deudores por ser desconocidos sus domicilios, se relacionan á continuación.

Deudores que se citan.

Herederos de Francisco Díaz y González Trío, 5,16 pesetas.
Manuel Rivas Bermúdez, 1,78.
Sucesores de Pedro Lamas, 1,96.
Herederos de Novo, por ellos, Ramona Novo, 12,14.
Manuel Carballido García, 3,45.
María Manuela López y José López, 1,55.
José Juan Vigil, 0,63.
Antonio Gómez, 0,52.
José López Batatero, 12,50.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Ribadeo, 13 de Julio de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Urainio Enríquez.
P—5423

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En los expedientes individuales de apremio instruidos en los distritos de Eroles, San Esteban de la Sarga, Talarn y Vilamitjana, por débitos á la Contribución territorial rústica correspondiente á los años 1916 y 1917, contra D. Manuel García, D. Miguel Canellas Parache, hermanos Torres Vilalls (llamados José, Mercedes, Victoria y Mariano) y D. Francisco Albert, respectivamente, se ha dictado en los mismos providencias de adjudicación y remate de las fincas subastadas, á favor de D. José Barri Tolsá, D. Antonio Pons Roca, D. Joaquín Gasset Salazar, D. Jacinto Solé Folch y D. Francisco Farrús Castillo y D. José Rint Gomá, disponiendo se proceda á los otorgamientos de las escrituras, para cuyos actos se señala el día 24 de Agosto, en Tremp, ante el Notario D. Luis Góngora.

Notifíquense estas providencias en forma á los adjudicatarios y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurren á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarles de oficio.

Y desconociendo esta Recaudación los domicilios de los expresados deudores, y á fin de que puedan ser notificadas en forma las dos providencias, con el requerimiento previsto, expido la presente, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de las respectivas Casas Consistoriales, firmadas por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Tremp, á 20 de Julio de 1918.—Ramón Bernaus.

P—5429

Recaudación de Contribuciones de la zona de Verín.

Contribución rústica del cuarto trimestre de 1915 y años de 1916 y 1917.

D. Gerardo Pérez Lapuente, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruye por descubiertos de la contribución y periodo expresados son de domicilio ignorado paradero los contribuyentes que á continuación se relacionan:

Juan Fernández, 18,63 pesetas.
Remigio Fernández, 16,11.
Antonio Rodríguez, 9,80.
Francisco Fernández, 3,53.
Herederos de José Santiago, 17,35.
Isidro Rúa Pazos, 26,10.
Isabel Rivelas, 23,35.
Josefa Alonso, 9,14.
José Contado, 11,32.
Juan Aguiar, 11,32.
Juana Limiez, 7,84.
Manuela y Juana García, 16,98.
Sucesores de José Cerdeira, 7,52.
Romualdo Alvar, 6,72.
Antonio González, 3,48.
Angel Salgado, 1,74.
Agustina Prado, 2,18.
Agustín del Río, 2,18.
Arturo del Río, 3,48.
Benito Rúa, 4,34.
Bernardino Vilas, 2,18.
Benito Salgado, 3,90.
Benito Estévez, 4,34.
Bernardo Garrido, 1,30.

Benita Dir, 4,34.
 Carmen López, 1,30.
 Francisco Jarias, 0,90.
 Felipe Núñez, 1,30.
 Francisco Martínez, 1,30.
 Fermín Lozada, 0,90.
 Isabel Rus, 1,30.
 Josefa Rua, 3,48.
 Jacinta González, 3,48.
 José Pazos, 3,90.
 Josefina Hermida, 2,60.
 Juan Rodríguez, 5,65.
 Juan García, 6,10.
 José Besteiro, 1,74.
 Juan Ramón Aguiar, 0,90.
 Josefa Diéguez, 2,60.
 José Conde Rivel, 1,30.
 José Docampo, 0,30.
 José Rodríguez, 0,44.
 José Páez Ponza, 4,34.
 Luisa Prieto Alonso, 0,44.
 Manuela Fernández, 0,37.
 Manuel Rivero, 5,24.
 Manuel Salgado Var, 0,44.
 Magdalena García, 1,30.
 Martín Gómez, 0,90.
 Manuel Vázquez, 2,18.
 Manuel Fernández, 0,38.
 María Alonso, 4,34.
 María Conde, 1,30.
 Manuel García, 0,90.
 Prudencio Dir, 6,10.
 Rosa Rus, 1,74.
 Rosa Campos, 0,88.
 Rodrigo Fernández, 0,44.
 Ramón Prado 0,90.
 Ross Aguiar, 0,40.
 Rosa Rodríguez, 0,44.
 Rosalía Araújo, 2,18.
 Santiago Mascarúa, 3,90.
 Ventura Barreal, 4,34.
 Alonso Delgado, 5,44.
 Amparo Fernández, 4,56.
 Anselmo González, 4,35.
 Angel Garrido, 2,61.
 Bernardino Núñez, 12,78.
 Constantino Estévez, 12,60.
 Carlos Rua, 4,13.
 Francisco Fernández, 3,54.
 Felipe Rúa, 6,30.
 Genoveva Fernández, 6,52.
 Isabel Fernández, 6,74.
 Juan Cerdeirúa, 6,52.
 Juan Besteiro, 3,87.
 José Benito Peñín, 2,56.
 José Machado, 2,50.
 Josefina Rua Rua, 7,16.
 Luisa Salgado, 2,72.
 Manuel Villalobos, 6,10.
 María Quintas, 2,29.
 Manuel García, 7,68.
 Manuel Peñín, 2,12.
 Rodrigo Ogando, 8,48.
 Ventura Blanco, 4,79.
 Anastasia Castro, 2,83.
 Antonio Núñez, 1,95.
 Brígida Rodríguez, 0,45.
 Catalina Diéguez, 0,21.
 Filomena Feijoo, 0,45.
 Genoveva Santos, 0,22.
 Gertrudis Gueira, 2,17.
 Isabel Amado, 3,05.
 Josefina Salgado, 2,39.
 José Docampo, 0,87.
 Juan Pérez Rodríguez, 0,87.
 Manuela Fernández, 0,87.
 María Cerdeirúa, 2,62.
 María Rus, 1,52.
 Silverio Cerdeirúa, 0,22.
 Silvestre Barja, 0,87.
 Salvador Rodríguez, 1,74.
 Teresa González, 0,22.
 Francisca Fernández, 19,08.
 Rosa Blanco, 20,07.
 Angel Carballo, 7,82.
 Domingo Lamelas, 9,60.
 José Rodríguez, 19,

Luis Carnero, 10,68.
 María González, 9,81.
 Adalberto Paz, 1,50.
 Antonio Blanco, 3,90.
 Angel Sanmiguel, 0,44.
 Agustín Mascarúa, 4,34.
 Andrés Blanco, 2,60.
 Antonio Conde, 0,44.
 Angel Martínez, 6,10.
 Benito Rodríguez, 6,10.
 Camilo Martínez, 4,34.
 Domingo Blanco, 2,18.
 Diego García, 1,30.
 Domingo García, 3,90.
 Estrella Novos, 1,74.
 Fernando Rodríguez, 3,04.
 Francisco Fernández, 3,48.
 Francisco Villar, 1,30.
 Herederos de Manuel Vasallo, 4,78.
 Idem de Benito Luis, 0,90.
 Idem de Manuel Poula, 1,30.
 Idem de José Alvarez, 0,90.
 Idem de José Diéguez, 0,90.
 Idem de Manuel Guerra, 5,24.
 Idem de José Costa, 0,90.
 Idem de Benito Vázquez, 0,90.
 Ignacio González, 3,04.
 José Janeiro, 3,04.
 José Vázquez, 0,90.
 Juan Pazos, 4,34.
 Juan Sanmiguel, 2,18.
 José Pereda, 0,44.
 José Barreira, 1,30.
 Juan Morais, 3,48.
 Joaquín González, 5,66.
 José Blanco, 5,24.
 José Farías, 4,78.
 Luis García, 5,24.
 Luisa Cid, 1,74.
 Manuel Carrizo, 3,04.
 María Martínez, 1,74.
 Manuel Alonso, 2,60.
 Manuel Blanco, 4,34.
 Manuel Rivero, 1,74.
 Marcos Santos, 1,30.
 Manuel Sánchez, 0,90.
 María Rodríguez, 0,90.
 Manuel Aguiar, 0,90.
 María Prado, 2,18.
 María Carballeira, 1,30.
 Manuel Alonso, 3,48.
 Manuel Afonso, 0,30.
 Ramón Gómez, 8,04.
 Román Estévez, 3,80.
 Santiago Prado, 3,05.
 Santos Alvarez, 0,45.
 Teresa Quintas, 3,04.
 Angel Blanco, 1,87.
 Antonio Fernández, 0,22.
 Cándida Sanmiguel, 0,22.
 Francisco Sanmiguel, 0,66.
 José Blanco, 0,45.
 Juan Manuel Alonso, 0,45.
 Manuel Vilas, 0,65.
 Rosa Quintas, 2,17.
 Rosa Baeiredo, 0,87.
 Rosa Estévez, 2,88.
 Santos Alvarez, 0,45.
 Teresa Requejo, 3,25.

Con fecha 20 de Marzo último se dictó la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de sotremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes con arreglo á Instrucción.»

Y á los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tabilla de anuncios de este Municipio por término de cinco días, y se insertan además en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Laza, 25 de Abril de 1918.—El Agente ejecutivo, Gerardo Pérez. P—3378

Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1916 y años de 1916 y 1917.

D. Eulogio Seoane Aguirre, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos de la Contribución y período expresado, son de domicilio e ignorado paradero los contribuyentes que á continuación se relacionan.

Deudores que se citan.

Gregorio André, 0,70 pesetas.
 Joaquina Diéguez, 1,68.
 Manuel Diéguez, 3.
 Vicente Fernández, 0,66.
 Martín Fidalgo Narbón, 0,66.
 Martín Fidelgo García, 1,68.
 Vicente González, 1,32.
 Manuel Núñez Campo, 1,32.
 Jerónimo Pérez, 1,68.
 Isabel Parada Rúa, 1,92.
 Benigno Rodríguez, 1,32.
 José Rodríguez, 2.
 José Rodríguez Soriano, 3,32.
 Francisco Salgado, 0,66.
 Bernardo Vazmonde, 1,69.
 Cándida Villar, 1,23.
 Gregorio Vazmonde, 0,33.
 Horro vecinal, 0,66.
 María Alvarez, 1.
 Genoveva Araujo, 1,20.
 Juan Alvarez, 0,70.
 Cástor Corlés, 2,36.
 Francisco Domínguez, 0,66.
 Aniceto Fernández, 0,34.
 José Fernández, 0,66.
 María Ferruda, 0,33.
 Santos Fernández, 1,68.
 José Guerra, 2,67.
 Manuela Guerra, 0,66.
 Ignacio Guerra, 0,66.
 José Justo, 3,32.
 Carlota Justo, 3,01.
 Juan Martínez, 0,17.
 Pascual Mecheros, 0,33.
 María Martínez, 0,34.
 Luis Martínez, 1,69.
 Jenaro Núñez, 0,66.
 José Novos, 0,68.
 José Basato Núñez, 0,66.
 Diego Pérez, 1,65.
 Francisco Pérez, 0,99.
 José Pérez Guerra, 0,84.
 Isabel Parada, 2,65.
 Evaristo Rivera Novoa, 1,34.
 José Rodríguez Justo, 2,56.
 Manuel Rodríguez, 1,68.
 Rosa Rodríguez, 0,66.
 José Rodríguez, 0,66.
 Martina Rodríguez, 0,66.
 Lucas Rodríguez, 0,66.
 Agustín Rolán, 2,33.
 Joséfa Rodríguez, 1,68.
 Carmen Rolán, 0,34.
 Juan Rodríguez, 1,32.
 Manuel Rivero, 0,33.
 Jerónimo Rodríguez, 0,66.
 Jacinto Soulejo, 1,32.
 Claudio Scabra, 8,29.
 Horro vecinal, 0,34.
 El mismo, 0,33.
 Idem, 1.
 Juan Antonio Ochogavias, 0,70.
 Dolores Vaamonde, 0,70.
 Fernando Delgado, 4,46.

Ignacio Vázquez, 1,50.
Francisco Aranjuez, 0,85.
José Alanes Nieto, 0,55.
Jesús Aranjo, 0,78.
Isabel Alvarez, 0,35.
Vicente Aparicio, 1,18.
José Barreira, 0,17.
Nicolás Barreira, 0,84.
Higinio Biavco, 0,33.
Carlota Morán, 0,84.
Salvador Manco, 0,84.
María Angélica Ballón, 0,84.
Francisco Castro, 0,11.
Francisco Carballo, 0,67.
Francisco Castro, 0,17.
Rosa Carballo, 0,17.
Rosa de Dios Santacruz, 1,66.
Francisco Díaz, 0,65.
Timoteo Ucampa, 0,33.
Emilia Fernández, 0,17.
Fernando Feijóo, 0,84.
Benito Ferreiro, 0,84.
Benito Fernández, 0,17.
Ángel Filego, 0,84.
Santiago Fernández, 0,84.
Antonio Fernández, 0,17.
Aca Gómez, 0,66.
Santos González, 0,17.
Blas González, 0,84.
Domingo Gómez, 0,33.
Francisco González, 0,66.
Joaquín Gómez, 0,83.
Luis Gómez Méndez, 0,84.
María Gómez Díz, 1,50.
Ignacio Guerra, 1,18.
Vicente Justo Rodríguez, 0,33.
Manuel Linares, 0,33.
Ángel Mediáras, 0,17.
Varistio Pérez, 0,17.
Josefa Pérez, 0,33.
Juan Pérez, 0,33.
Josefa Rodríguez, 0,17.
Pedro Rodríguez, 0,17.
Mariana Suárez, 0,17.
Antonio Rodríguez, 0,33.
Josefa Rodríguez, 0,83.
Manuel Requejo, 0,33.
Concepción Rodríguez, 0,50.
Antonio Sotelo, 0,84.
Manuel Soriano, 2,84.
Francisco Sueiro, 0,66.
Esteban Sueiro, 0,33.
Melchor Soriano, 0,53.
Jueto Simón Martínez, 0,84.
Baldomero Vazemendo, 0,33.
Francisco Vazemendo, 1,19.
Fernando Fernández, 1.
Herreros, 0,66.
El reino, 0,33.
José María Hermida, 6,68.

Con fecha 12 de Marzo último se dictó la siguiente:

«Procedencia—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos a fin de que puedan avisar, si sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes con arreglo a Instrucción. Y si los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablica de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, y se inserten así más en el *Bolígrafo Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Monterrey, 30 de Marzo de 1912.—El Agente ejecutivo, Eulogio Seco.

Conciliación de los descubiertos pendientes de 1915 y años 1916 y 1917.

D. Eulogio Seco Aguirre, Agsnta ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que según resulta del expediente general que instruyo por descubiertos de la Contribución y período expresado son de domicilio o ignorado paradero, los contribuyentes que a continuación se relacionan.

Deudores que se citan.

José García Paradela, 18,59.
Juan Lamas, 16,81.
José Novoa Moro, 2,56.
Cristina Soriano, 20,56.
Domingo Fernández, 47,89.
Francisco Javier González, 81,14.
José Pérez, 2,59.
Lucas Rodríguez, 44,01.
Luis Delgado, 28,85.
Manuela Taboada, 22,95.
Ezequiel Taboada, 61,11.
Francisca Otero, 62,31.
Fernando Rodríguez, 35,19.
German Fuentes, 54,23.
Herederos de Asunción Cerviño, 78,20.
Antonio González Rodríguez, 2,88.
Concepción Rodríguez, 3,10.
Carlota Justo, 7,19.
Doña Dolores Castro Parada, 23,92.
Francisco Losada, 1,85.
Domingo Carrasco, 1,96.
Francisco Candoso, 1,95.
Germán Fernández, 2,18.
Gregorio Sánchez, 4,34.
José Atanes Nieto, 19.
Juan Alonso, 9,78.
Manuel Losada, 11,40.
Marcela Gómez, 7,20.
Manuel Pérez, 8,69.
María Vila, 7,60.
Pedro Meliño, 8,42.
Pedro Fernández, 10.
Pedro Campo, 7,66.
Rosa Iglesias, 11,74.
Ángel Estévez, 3,05.
Ángel Barreiro, 4,35.
Bibiana y Narciso González, 6,10.
Domingo Salgado, 3,04.
Diego González, 1,74.
Fernando Rodríguez, 6,10.
Isabel Alvarez, 4,78.
José Benito Alvarez, 3,90.
Juan Prieto Cid, 0,45.
Juan Atanes, 3,90.
Luis Silva Barreira, 4,35.
Luis Arriaga, 3,48.
Manuel Ruiz Silva, 0,44.
Manuel Justo Lamas, 2,18.
Marcos Atanes, 4,34.
Manuel González, 5,24.
Miguel Férida, 6,50.
Manuel Medero, 0,44.
Antonio Barreira, 12,60.
Domingo Rodríguez, 17,65.
Hospital de Monterrey, 10,88.
Joséfa Rodríguez, 9,58.
Jacinto Rodríguez, 10,44.
Juventino Martínez, 11,70.
Manuel Diéguez, 7,84.
Micaela Novoa, 61,68.
Perfecto Medeiros, 9,14.
Simón Paro, 10,60.
Ana Sánchez, 0,65.
Ana Justo, 1,30.
Depositorio de Domingo Salgado, 5,24.
Domingo Rivero, 2,60.
Domingo Macías, 1,74.
Frances Rodríguez, 1,50.
Francisco Justo, 0,59.
Ignacio Aníbal, 6,50.
Manuel Parada, 3,48.
Manuel Guerra, 1,30.
Micaela Rodríguez, 0,44.

Miguel González, 1,75.
Manuel Gómez, 0,82.
Manuel Díaz, 2,19.
Rosa Chicharro, 0,89.
Santigo Manso, 2,60.
Agustín Mascareñas, 55,51.
Antonio Justo, 8,72.
Fernando Delgado, 12,60.
Felipe Sanmamed, 10,96.
Gregorio Barreira, 10,58.
María Velasco Pijo, 10,12.
Manuel Salgado, 10,88.
Antonio Pérez, 0,89.
Andrés Justo, 2,20.
Antonio Alvarez, 1,30.
Antonio Palomares, 4,37.
Antonio González, 4,79.
Antonio Francisco, 0,44.
Antonio Rodríguez, 8,90.
Bartolomé Santamarina, 3,90.
Benito Rodríguez, 0,44.
Benigno Fuentes, 0,44.
Benito Pérez, 3,90.
Bernardino González, 1,74.
Benito Justo, 5,23.
Bernardo Lamas, 2,18.
Bernardo Alvarez, 2,19.
Bruno Fernández, 6,50.
Benito López, 1,74.
Catalina Cárnero, 5,24.
Demetio Fernández, 0,89.
Domingo Justo, 2,60.
Domingo Pérez, 3,49.
Domingo Fernández, 5,23.
Estrella Barreiro, 0,89.
Esteban Ferreiro, 5,68.
Francisco Fernández, 0,89.
Francisco Baillón, 3,01.
Felipe Jardou, 0,44.
Francisco Díaz, 2,60.
Francisco Campo, 2,18.
Francisco Pérez, 3,90.
Francisco González, 1,75.
Facundo González, 4,36.
Francisco Barreira, 2,19.
Hermenegildo García, 2,19.
Ignacio González, 6,10.
Juan García, 2,18.
Javier Taboada, 1,74.
José Guerra, 4,79.
Juan Francisco Salgado, 0,90.
José Rodríguez, 2,60.
José Antonio Fernández, 1,30.
Joaquín Justo, 1,20.
José Fernández de Pedro, 4,79.
José Rodríguez Casado, 5,66.
Juan Seoane, 3,04.
José Salgado, 0,90.
Juan Rodríguez, 3,48.
Luis Samaveda, 6,90.
Lucas Alvarez, 1,30.
Leocadio Penín, 0,90.
Manuel Salgado, 1,30.
María Losada, 5,24.
Manuel Farías, 0,89.
Manuel Alonso, 0,90.
Manuel Blanco, 0,44.
Miguel Farías, 2,18.
Miguel Blanco, 6,50.
Melchor Fernández, 2,19.
Manuel Díaz, 3,05.
María Justo, 4,35.
Manuel Justo Sotelo, 6,10.
Manuel Alonso, 4,36.
Miguel Hidalgo, 1,30.
Nicolás Hervella, 0,89.
Patricio Rúa, 3,48.
Pascua Fernández Cordero, 0,90.
Pablo Pérez, 1,74.
Pascua Fernández Sotelo, 1,30.
Pascua García, 0,90.
Pablo Justo, 3,90.
Ramón Salgado, 0,44.
Rosa Fernández Vélez, 1,30.
Ramón García, 0,90.
Rafael Medeiro, 2,19.
Ramona Manso, 6,60.

Rafael Rodríguez, 5,24.
Santiago Alonso, 1,30.
Santos Díz, 3,05.
Santiago Fidalgo, 5,65.
Sebastián Salgado, 0,90.
Tomás Casado, 5,56.
Tomás Justo, 1,30.
Toribio Rivero, 2,60.
Francisco Alonso, 1,95.
Joaquín González, 13,08.
José Feijoo, 2,12.
Miguel Silva, 7,40.
Pablo Fernández, 9,60.
Antonio Vázquez, 3,64.
Andrés Barreiro, 1,30.
Beato Cao, Justo, 0,44.
Cástor Gago Santiago, 0,44.
Ceferino González, 2,18.
Domingo Ballón, 0,65.
Emilio Pérez Sanz, 1,20.
Fernando, 1,74.
Francisco Rodríguez, 6,97.
Francisco Rodríguez, 3,05.
Francisco Sánchez, 2,18.
Francisco Campos, 4,79.
Fernando Balón, 5,66.
Francisco Rodríguez, 3,90.
Gaspar Fidalgo, 1,52.
Ignacio Salgado, 2,19.
Martín Feijoo, 1,30.
María Rodríguez, 1,30.
Santiago Casado, 3,48.
Rodolindo Enriquez, 5,54.
Sebastián García, 1,79.
Antonio Suárez, 5.
Bartolomé Fernández, 2,18.
Claudina Simón, 5,10.
Claudio Boo, 3,92.
Enrique Abel, 5,86.
Feleisa Gago Sotelo, 5.
José Muñoz, 6,54.
José Rodríguez, 3,92.
Joaquín Gid, 3,92.
José Díz, 8,28.
José Fervida, 2,18.
Miguel Rivero, 5,44.
Manuel Dapía, 21,28.
Martín Díz, 5,44.
Narciso Jardón, 4,36.
Ramona Novoa, 2,99.
Ricardo Gago, 5.
Severino Gago, 3,70.
Antonio Var, 2,83.
Agustín Abel, 2,65.
Abelardo Justo, 0,22.
Benito Blanco, 0,87.
Casiano Cortés, 1,30.
Domingo Rivero, 0,87.
Daniel Feijoo, 1,53.
Eusebio Justo, 3,48.
Francisco Ocejo, 1,74.
Francisco Ferreira, 2,62.
Francisco Núñez, 3,05.
Francisco Pérez Rayano, 2,40.
Francisco Justo, 0,44.
Francisco Lamas, 3,35.
Gregorio Sánchez, 6,22.
José González, 2,17.
Juan Fernández, 1,30.
Juan Manuel Cao, 1,74.
Juan Benito Pérez, 1,95.
José González, 2,17.
José Justo, 2,62.
José Docempo, 0,44.
Luis Justo, 0,65.
La misma, 0,87.
Manuel Barreiro, 1,30.
Manuel Bestro, 1,30.
Martín Feijoo, 0,45.
Manuel Palomares, 1,52.
Manuel Lorenzo, 2,62.
Pablo Pérez, 1,74.
Pedro Jiménez, 0,22.
Pablo Ballón, 0,44.
Ruperto Blanco, 0,22.
Rosa Casado, 0,45.
Remigio Blanco, 1,95.
Silvestre Fernández, 1,95.
Veramundo Pérez, 0,87.

Angel Fidalgo, 4,56.
Andrés Fernández, 12,40.
Angel Fernández, 14,76.
Alonso Dopazo, 4,24.
Benito Novoa, 5,37.
Concepción Estévez, 12,27.
Ceferino Rúa, 7,28.
Carolina Atanes, 10,20.
Concepción Rodríguez, 9,30.
Domingo Fernández, 4,50.
Esteban Sueiro, 6,08.
Francisco Losada, 3,70.
Flores Barreiro, 3,04.
Germán Fernández, 6,54.
Gregorio Sánchez, 4,36.
Jerónimo Fernández, 4,39.
Hipólito Pérez, 3,70.
José Romero, 4,20.
José Pérez Persico, 3,70.
José Rodríguez, 4,78.
José Justo, 8,78.
Joaquín Barreiro, 23.
Martín Novoa, 16,23.
Manuel Jaén Hermida, 11,52.
María Martínez, 3,04.
Manuel Requejo Sico, 14,54.
Manuela Rodríguez, 5.
Manuel Fernández, 2.
Nemesio Rúa, 10,64.
Nieves Rivero, 10,44.
Nicanor Barreiro, 2,83.
Nicolás Pérez, 13,85.
Natalia Gómez, 23,92.
Ramón Rodríguez, 6,74.
Rosa Medeiros, 1,85.
Salvador González, 40,54.
Tomás Rodríguez, 6,74.
Vicente Aparicio, 1,79.
Vicente Ogando, 5,44.
Adora Guerra, 0,89.
Antonio González, 0,44.
Antonio Payo, 2,62.
Abelardo Fernández, 1,74.
Bernardo Sánchez, 2,62.
Constanza Justo, 0,44.
Doña María Sanmamed, 0,22.
Domingo Rodríguez, 2,17.
El mismo, 1,30.
Enedina Fernández, 1,52.
Francisco Núñez, 1,30.
Francisco Pérez, 2,62.
Juan Rodríguez, 0,65.
Jacinto Araujo, 2,61.
Luis García, 3,25.
Manuel Rúa, 0,45.
Manuel Varela, 0,87.
Manuel Carbajal, 0,22.
María Sueiro, 1,52.
Maximino Domínguez, 0,87.
Pérez Pérez, 0,92.
Ramón Rivero, 3,60.
Francisco Gómez, 0,65.

Con fecha 12 de Marzo último se dictó la siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, y de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes, con arreglo a Instrucción.»

Y a los efectos de la notificación acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tabilla de anuncios de este Municipio, por término de cinco días, y se inserten además en el *Boletín Oficial de la provincia* y en la *GACETA DE MADRID*.

Monterrey, 50 de Marzo de 1918.—El Agente ejecutivo, Eulogio Secano.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. José Tornel Montegriffo, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D. Juan Pastor Boyer, de existencia y paradero desconocido, le ha sido por mi embargado, para responder de su débito por Contribución urbana, una casa destinada a habitación en la calle de San Cristóbal de esta ciudad, señalada con el número 12 de policía, que linda por la derecha entrando, Ricardo Arce, izquierda, calle de Parrales, y espalda, Lorenzo Ferriz.

A la vez requiero al interesado para que, en el plazo de tres días, entregue en esta oficina los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, caso de no presentarlos, según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y, dada la calidad del deudor, se publica el presente en el *Boletín Oficial de la provincia* y *GACETA DE MADRID*, para dar cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción citada.

Villena, 23 de Julio 1918.—El Agente José Tornel. P—5504

Agencia ejecutiva de la primera zona de Cervera.

Contribución rústica.—Años de 1914, 1915 y 1916.

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«**Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.**—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José Petit Garriga, con respecto a la finca embargada en este expediente al deudor D. Sebastián Profitos Petit, por el importe de 70 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.»

Lo que comunico a D. Sebastián Profitos Petit en forma, como está previsto.

Tárrega, 19 de Julio de 1918.—El Agente, Antonio Orpella. P—5430

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Sebastián Profitos Petit se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«**Providencia.**—Rebatados los bienes inmuebles embargados en este expediente a D. Sebastián Profitos Petit, procedese al otorgamiento de la escritura, para cuya acto se señala el día 12 de Agosto próximo venidero, a las nueve horas, en la ciudad de Tárrega, ante el Notario de turno D. Pablo Sanahuja.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose a D. Sebastián Profitos Petit la anterior providencia, se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Tárrega, 19 de Julio de 1918.—El Agente, Antonio Orpella. P—5431

**Agente ejecutivo
de la primera zona de Palma.**
**Contribución utilidades capital.—Año 1918.
Baulcas 1917.**

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma, de la que es arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los dendeores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Marzo de 1918 he dictado la siguiente:

«Procedencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Dendeores que se ciñan.

Juan Muntaner, 111,88 pesetas.
Jaime Andréu Crespi, 1,24.
Catalina Beltrán Reus, 2,28.
Francisco Bosch y otro, 3,71.
Antonio Bernard Coll, 2,48.
Francisco Balaguer Juan, 22,86.
Pedro Balaguer Juan, 4,95.
Pedro J. Bauza Mas, 5,20.
Pablo Comas, 12,88.
Pablo Comas Payeras, 16,09.
Ana Crespi Estadés, 1,34.
Juan Cabargante Roselló, 1,94.
Ramón Despuig Fortuny, 27,86.
María Francisca Engrafiàt Caimari, 5,20.
Miguel Estela Terrasa.
Pedro Francisco Ferra, 2,97.
Margarita Flusas Paverás, 2,48.
José Ignacio Fuster Fuster, 18,56.
Miguel Ferra Alorda, 3,71.
Miguel Ferrer Bover, 6,19.
Sebastiana y Mateo Juan, 10,40.
Juncosa y Mancebo, 22,28.
Francisco Mir Alberti, 17,82.
Juan Muntaner y Compañía, 742,50.
Catalina Moita Rosselló, 42,08.
José Mates y otro, 7,43.
Miguel Martorell Mas, 5,94.
Gaspar Mas Granier, 11,40.
Mercedes Maroto Maríño, 169,26.
Bartolomé Oliver Ferred, 5,18.
Leonardo Oliver Moragues, 1,56.
Antonio Obrador Ripoll, 27,85.
Francisco Pi Carrió, 6,61.
Juan Piñeira Fortea, 11,88.
Catalina Margarita Juana Perelló, 0,93.
Juan Perelló Munar, 1,12.
Antonia Ana Perelló, 3,71.
La misma, 3,71.
Idem, 6,19.
Emilia Pujo del Pozo, 7,43.
María Francisca Quintana y otra, 1,49.
Andrés Roig y Roig, 2,97.

Maria Antonia Ribas Moya, 5,20.
Catalina Ribes Duval, 3,71.
Carmen Ribot Pallicer, 17,95.
Bernardo Soler Gorcal, 2,97.
Magdalena Soler Cladera, 17,82.
José Sampol Sorel, 7,43.
Pedro Servera Font, 58,79.
Damián Sancho Vicens, 4,95.
Magdalena y María Salva Morey, 10,40.
Miguel Serra Marce, 0,74.
Mariana Vive y otra, 8,91.
Nicolás Vive Cardell, 27,23.
Jaime Vázquez Salleras, 4,34.
Inés Valdemaneras Quachado, 7,43.
Francisco Villalonga Fabregas, 6,19.
Guillermo Vich Grimait, 2,23.
Francisco Verger Cliver, 2,08.
María Verger y Enrique Vives, 12,88.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 8 de Mayo de 1918.
El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Salom. P—3719

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Autorizado el Ingeniero de Caminos D. Miguel Otamendi y Machimbarrena, por Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 18 de Mayo del corriente año, para el estudio de un proyecto de urbanización del paseo de Ronda del Ensanche y fajas laterales, en una longitud de unos 1.400 metros, desde la Glorieta de Ruiz Jiménez, de esta Corte, hasta las tapias de la Moncloa, acogiéndose a los beneficios de la Ley de Reforma interior y saneamiento de las grandes poblaciones de 18 de Marzo de 1895, queda expuesto al público, por término de treinta días, el aludido proyecto en esta Secretaría de mi cargo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 22 de dicha ley y 49 de su Reglamento de 15 de Diciembre de 1896, para que, durante dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan presentarse las reclamaciones y observaciones que por escrito se formulen contra el indicado proyecto y los elementos que lo forman.

Madrid, 28 de Agosto de 1918.—Por ausencia del señor Secretario general, El Oficial Mayor, Federico Minguez.

M—

Alcaldía Constitucional de Almenara.

D. Vicente Salvador Sabater, Secretario interino del Ayuntamiento de Almenara.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa, en el presente año, en la correspondiente al día 18 de Marzo último aparece, entre otras, el siguiente acuerdo:

«Acto seguido dióse cuenta al Ayuntamiento de la dimisión del cargo presen-

tada por el Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, con carácter irrevocable, D. Antonio Peña Llacer, por motivos de salud, y por no convenir a sus intereses el continuar desempeñando dicho cargo por tener que ausentarse de esta población.

En su vista, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda admitir la dimisión presentada por el Secretario de este Ayuntamiento, D. Antonio Peña Llacer, a quien se notificará este acuerdo, y que se anuncie la vacante en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID para proveer dicho cargo en propiedad, previos los trámites reglamentarios.»

Es copia de su original, a que me refiero.

Y para su remisión al señor Director general de Administración local, para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde de Almenara, a 27 de Julio de 1918.—V.º B.º: El Alcalde, José Aunes. M—5491

Alcaldía Constitucional de Freás de Eiras.

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, en ignorado paradero por espacio de más de diez años consecutivos, de Darío Gómez Alonso, hermano del mozo número 22 del actual Reemplazo por este Municipio José Gómez Alonso.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales.

Edad veinticinco años, estatura, cara, nariz y boca regulares, ojos castaños, pelo negro.

Freás de Eiras, 21 de Julio de 1918.—El Alcalde, José Gil. M—5497

Alcaldía Constitucional de Ruesta.

D. Manuel Clemente, Alcalde constitucional de la villa de Ruesta, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que a instancia del mozo Antonio Iriarte Grasa, que habrá de ser incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército en el próximo año de 1919, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual ó durante diez años últimos, de José Iriarte Grasa, hermano del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo legítimo de Benito y María, nació en esta villa el día 16 de Abril de 1885, teniendo, por tanto, ahora, si vive, treinta y tres años, era soltero, y de oficio labrador al ausentarse de esta villa hace diez años.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Quintas, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado José Iriarte Grasa, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ruesta, 2 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Manuel Clemente. M—2500

ANUNCIOS OFICIALES

LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL
COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Balance en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
<i>Efectivo en Caja y Cuentas corrientes.</i>		<i>Capital social.</i>	12.000.000,00
Caja.....	527.650,29	Reserva estatutaria.....	1.200.000,00
Banqueros: Cuentas corrientes....	5.091.392,13	Idem de previsión.....	1.550.000,00
	5.619.042,42	Idem especial para fluctuación de valores.....	1.745.845,75
<i>Propiedad inmueble.</i>		Beneficios en reserva.....	280.000,00
Predios urbanos.....	10.712.948,07	Fianza del Ramo de Accidentes.....	1.500.000,00
<i>Valores mobiliarios.</i>		<i>Acreedores diversos.</i>	
<i>Fondos colocados:</i>		Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	157.973,62
Fondos públicos del Estado español.....	15.732.552,79	Alquileres anticipados.....	74.726,20
Idem fd. de Estados extranjeros.....	8.015.663,11	Caja de previsión del Personal.....	487.726,84
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	5.574.751,90	Idem de socorros.....	29.466,80
Idem id. de idem extranjeras....	5.574.902,44	Valores de las fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	764.850,00
	34.897.870,24	Fianzas diversas.....	702.876,51
Préstamos hipotecarios.....	10.000,00	Otros acreedores.....	1.605.971,44
Idem varios.....	130.660,00	<i>Ramo de Incendios.</i>	
	140.600,00	Primas á pagar á las Compañías de reaseguros.....	23.005.481,32
<i>Deudores diversos.</i>		Idem de seguros de 1918 á 1926, etc.....	56.078.427,85
Cupones por cobrar.....	182.750,71	<i>Reservas técnicas.</i>	
Alquileres por idem.....	233.948,25	Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	6.597.679,52
Idem pagados por adelantado.....	35.427,78	Reserva de reaseguros conservados.....	3.343.814,26
Valores de la Caja de previsión del personal.....	430.771,50	<i>Ramo industrial suplementaria de Francia.</i>	
Fianzas de Agentes y Reaseguradores.....	764.850,00	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducido el reaseguro en 31 de Diciembre de 1917.....	400.000,00
Fondos en depósito para fianzas.....	809.129,50	Idem para siniestros no declarados en Francia.....	4.085.764,66
Valores para Reservas de Reaseguros.....	612.624,50	Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	250.000,00
Otros deudores.....	1.574.121,54	Provisión para comisiones á pagar en 31 de Diciembre de 1917.....	3.534.780,77
		Idem para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1917.....	121.620,26
<i>Ramo de Incendios.</i>			300.000,00
Primas anuales á cobrar.....	56.078.427,85	<i>Ramo de Vida.</i>	
Idem de reaseguros de 1918 á 1926, etc.....	23.005.481,32	Reservas matemáticas de primas, con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	16.093.963,85
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>		Reserva de reaseguros conservada.....	
Cuenta de reserva de riesgo en curso á su cargo.	549.123,46	Reservas matemáticas de primas, con deducción de la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917. Cartera «La Polar».....	
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	4.595.777,16	Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1917, deducido el reaseguro.....	
Idem id. de las idem con las Agencias.....	2.804.088,72	Siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1917, deducido el reaseguro. Cartera «La Polar».....	
Placas en Almacén.....	2.985,50	<i>Beneficios correspondientes á los asegurados con participación.</i>	
		Del ejercicio corriente.....	2.462,07
<i>Deudores diversos.</i>		De ejercicios anteriores.....	95.204,13
Primas vencidas pendientes de cobro.....	286.741,03	<i>Del ejercicio corriente. Cartera «La Polar».</i>	
		De ejercicios anteriores. Cartera «La Polar».....	
<i>Ramo de Vida.</i>		16.500,60	
Anticipos sobre pólizas de la Compañía.....	1.026.964,30		
Idem fd. Cartera «La Polar».....	275.582,47		
Nudas propiedades y usufructos.....	87.993,00		
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>			
Efectivo.....	114.878,73		
Cuenta de reservas matemáticas á su cargo.....	1.379.141,00		
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	412.254,96		
Idem id. de las idem. Cartera «La Polar».....	282,63		
Reservas en depósito	172.438,00		
<i>Deudores diversos.</i>			
Primas vencidas en el ejercicio corriente, pendientes de cobro.....	78.215,04		
Idem id. en el idem fd. Cartera «La Polar».....	4.420,35		
Consignación provisional en Francia.....	7.000,00		
<i>Suma y sigue del ACTIVO.....</i>	146.698.831,45	<i>Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras.....</i>	1.750.446,85
		<i>Sobre primas de guerra</i>	14.982,90
		<i>Suma y sigue del PASIVO.....</i>	135.633.575,44

Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior del ACTIVO.....	146.896.831,45
<i>Ramo de Accidentes.</i>	
Primas anuales á cobrar (España).....	361.792,76
Idem de reaseguros de 1918 á 1926, etc. (España).....	76.425,37
<i>Saldo activo de la Cuenta con las Compañías reaseguradoras.</i>	
Efectivo.....	616.508,04
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	7.876.925,89
Comisiones descontadas.....	718.428,90
Mudas propiedades y usufructos.....	94.012,00
<i>Dudores diversos.</i>	
Primas vencidas en el ejercicio corriente, pendientes de cobro.....	2.448,34
<i>Ramo de Marítimos.</i>	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	6.021.174,28
Idem activo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras. Efectivo.....	3.126.794,46
Comité de aseguradores marítimos.....	2.812,10
<i>Ramo de Robo.</i>	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias	204.212,19
Comisiones descontadas.....	16.556,75
<i>Ramo de transportes.</i>	
Saldo activo de las cuentas con las Agencias....	7.778,73
<i>Ramo de Transportes.—Valores.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	3.030.290,46
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducida la porción reasegurada en 31 de diciembre de 1917.....	781.095,58
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías de reaseguros.....	5.221.769,19
Comisiones á pagar.....	462.535,60
Derechos á liquidar.....	2.157,18
<i>Ramo de Robo.</i>	
Reservas de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	31.524,15
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, deducida la porción reasegurada en 31 de Diciembre de 1917.....	12.405,16
Reserva para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1917	25.000,00
Saldo pasivo de la cuenta con las Compañías reaseguradoras	114.484,07
Comisiones á pagar.....	25.000,00
<i>Ramo de Transportes.—Ganancias y Pérdidas.</i>	
Suma destinada á la reserva para fluctuación de valores.....	354.283,60
Idem id. á la reserva industrial suplementaria del Ramo de Incendios. París	190.422,33
Idem id. á la reserva para eventualidades.....	1.500.000,00
Idem id. á la amortización de comisiones de adquisición. Ramo de Accidentes	16.310,28
Idem id. á amortizaciones varias	100.487,56
Idem id. á beneficios en reserva	120.000,60
Dividendo de 20 pesetas por acción á las 60.000 acciones	1.200.000,00
Retribución á los señores Administradores, Director y Empleados	466.278,15
Saldo excedente para el ejercicio de 1918	67.488,56
	4.015.270,48
	166.019.611,20

NOTA.—Las partidas Francos están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Reino de Inglaterra.—Ejercicio de 1917.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	13.012.432,59		
Deducción la porción reasegurada.....	3.690.223,11	9.322.209,48	
Gastos de Administración del ejercicio.....			
Gastos de producción y de Agencias.....	63.684,41		
Idem generales.....	841.052,59		
Comisiones de cobro.....	7.920.618,89		
Contribuciones e impuestos.....	301.678,92		
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	10.223.484,08		
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917.			
Reserva de riesgos sobre primas en curso y excedente suplementario, deducida la porción reasegurada.....	6.522.679,52		
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	4.085.764,66		
Idem para siniestros de Francia, no declarados.....	25.000,00		
Idem para riesgos de guerra aérea.....	15.000,00		
Idem industrial suplementaria de Francia.....	400.000,00		
Aplicación a diversos fondos de previsión			
Provisión para primas en suspenso, en 31 de Diciembre de 1917.....	300.000,00		
Idem para comisiones a pagar, en 31 de Diciembre de 1917.....	121.620,26		
Saldo acreedor.....	2.526.960,48		
	42.954.749,29		
			42.954.749,29

Nota.—Las partidas francesas están comprendidas a la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Reino de Vida.—Ejercicio de 1917.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada			
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	1.008.345,89		
Por idem id. caso de vida.....	153.007,55		
Por rentas vitalicias.....	75.275,91		
Por otras clases de seguros ó categorías.....	112.170,00	1.348.799,65	
Rescates de pólizas pagadas, deducida la porción reasegurada.....	182.257,42		
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	48.754,68		
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras	766.116,97		
Gastos de Administración del ejercicio.			
Gastos generales.....	216.043,79		
Comisiones de cobro.....	246.066,52		
Contribuciones e impuestos.....	16.636,06	478.796,38	
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1917, deducida la porción reasegurada.			
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	11.065.182,79		
Por idem id. caso de vida.....	1.990.337,15		
Por rentas vitalicias.....	742.603,12		
Por otras clases y categorías de seguros.....	2.046.151,20	15.844.277,26	
Reserva para siniestros, seguros vencidos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1917, deducida la porción reasegurada.			
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	265.982,50		
Por idem caso de vida.....	54.264,21		
Por idem de rentas vitalicias.....	13.422,00		
Por otras clases de seguros ó categorías.....	40.711,02	394.379,73	
Saldo acreedor.....	172.955,96		
	19.236.338,05		
			19.236.338,05

Nota.—Las partidas francesas están comprendidas a la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1917.—Cartera de Vida de los Polos.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas, deducida la porción reasegurada.</i>			
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos	45.652,50		
Por idem de idem caso de vida.....			2.974,80
Por idem de rentas vitalicias	291,10		
Por otras clases de seguros ó categorías.	45.943,60		1.345.155,80
<i>Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.</i>			
Resarcos de pólizas pagados, deducida la porción reasegurada.....	58.362,90		
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio	17.309,16		
Gastos generales.....	46.292,61		
Comisiones de cobro.....	5.895,24		
Contribuciones e impuestos.....	2.856,37		
Contribuciones e impuestos.....	1.010,62		
<i>Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1917, deducida la porción reasegurada.</i>			
Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.....	1.117.441,00		
Por idem de idem caso de vida.....	154.485,00		
Por idem de rentas vitalicias	20.815,00		
Por otras clases y categorías de seguros.....	16.569,00	1.309.310,00	
<i>Reservas para siniestros, vencimientos y rentas a satisfacer en 31 de Diciembre de 1917, deducida la porción reasegurada.</i>			
Por seguros caso de muerte y mixtos.....	15.141,00		
Por idem de vida.....			
Por idem de rentas vitalicias	1.359,60		
Por otras clases de seguros ó categorías.....		16.500,60	
Saldo acreedor.....		62.737,59	
	1.576.128,09		1.566.128,09

Nota.—Las partidas francas están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Fondo de Accidentes.—Ejercicio de 1917.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....</i>			
5.883.800,10			
Deducida la porción reasegurada....	1.169.411,68	4.714.388,42	
<i>Gastos de administración del ejercicio.</i>			
Gastos generales.....	935.153,80		685.133,06
Comisiones de cobro.....	1.712.931,05		
Contribuciones e impuestos.....	1.005,49		
Contribución de «Surveillance & Control».	13.832,70		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	3.872.255,82		
<i>Reservas técnicas en 31 Diciembre de 1917.</i>			
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	899.483,80		
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1916.....	6.182.897,62		4.879.218,87
Idem para primas en suspeso, en 31 Diciembre de 1916.....	2.719.096,63		3.000.000,00
Idem para Comisiones á pagar, en 31 Diciembre de 1916.....	523.721,26		240.000,00
Primas del ejercicio, netas de amortizaciones y ex torres			12.186.044,45
Comisión percibida por reaseguros ce ides.....			512.928,10
Derechos de registro.....			234,00
<i>Producto de los valores en Cartera:</i>			
Renta neta de la propiedad inmueble		18.275,00	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....		88.026,16	206.301,16
<i>Beneficios resultantes:</i>			
Beneficio sobre rentas			158.620,97
Idem por otros conceptos.....			144.412,58
	22.012.893,19		22.012.893,19

Nota.—Las partidas francas están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ramo de Marítimos. — Ejercicio de 1917.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	9.594.953,87	Reservas técnicas del ejercicio anterior.	
Deducida la porción reasegurada.....	2.887.592,75	Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	721.790,92
	<u>7.507.361,12</u>	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros en 31 de Diciembre de 1916.....	1.468.857,90
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	20.683.909,80
Gastos generales.....	323.426,91	Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	458.729,21
Comisiones de cobro.....	1.828.660,15		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	8.359.161,85	<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Descuentos y correajes.....	869.500,05	Renta neta de la propiedad inmueble.....	25.984,47
		Beneficios por otros conceptos	80.000,00
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917.</i>	3.030.290,46		
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	781.095,58		
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	739.767,18		
Saldo acreedor.....	<u>23.439.263,30</u>		<u>23.439.263,30</u>

NOTA.—Las partidas francesas están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Ramo de Bobo.—Ejercicio de 1917.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	9.521,62	Reservas técnicas del ejercicio anterior.	
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>		Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada, en 31 de Diciembre de 1916.....	20.000,70
Gastos generales.....	5.161,89	Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros, en 31 de Diciembre de 1916.....	21.896,00
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917.</i>	31.524,15	Idem para primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1916.....	25.000,00
Reserva de riesgos sobre primas en curso, deducida la porción reasegurada.....	12.405,15	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	59.460,84
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago, neta de reaseguros.....	25.000,00		
Idem para primas en suspenso.....	<u>129.004,14</u>	<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
<i>Amortizaciones.</i>		Renta neta de la propiedad inmueble.....	1.508,30
Participación de los asegurados.....	10.387,18	Beneficios por otros conceptos.....	1.138,30
Saldo acreedor.....	35.004,15		
			<u>129.004,14</u>

NOTA.—Las partidas francesas están comprendidas á la par.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Ramo de Transportes.—Valores.—Ejercicio de 1917.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	160,00	Primas del ejercicio, netas de anulaciones y extornos.....	516.231,19
Deducida lo porción reasegurada.....	160,00	Comisiones percibidas por reaseguros cedidos....	18.253,06
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>		<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Gastos generales.....	21.362,28	Cupones y dividendos de los valores en cartera...	1.040,19
Comisiones de cobro.....	48.432,80		
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	365.962,76		
Contribuciones e impuestos.....	2.735,74		
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1917.</i>	535.524,44		<u>535.524,44</u>

NOTA.—Las partidas francesas están comprendidas á la par.

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas.

DEBE	Pesetas.	HABER	Pesetas.
Comisiones de banca é impuesto de circulación de las Acciones en Francia.....	97.913,31	Saldo del ejercicio 1916.....	67.701,51
Cambios y varios.....	106.836,42	Idem acreedor del Ramo de Incendios.....	2.526.960,48
Quebrantos diversos.....	269,25	Idem id. del Ramo de Vida.....	172.935,96
Suma destinada á Amortizaciones.....	100.487,56	Idem id. del Ramo de Accidentes.....	438.764,66
Idem á Amortizaciones de comisiones de adquisición Ramo de Accidentes.....	16.318,28	Idem id. del Ramo de Transportes.....	45.349,91
Idem á la Reserva industrial suplementaria del Ramo de Incendios París.....	190.422,93	Idem id. del Ramo de Marítimos.....	739.767,18
Idem á la Reserva para eventualidades.....	1.500.000,00	Idem id. del Ramo de Robo.....	36.004,15
Idem á la Reserva para fluctuación de valores.....	354.243,60	<i>Producto de los fondos invertidos.</i>	
Idem á Beneficios en Reserva.....	120.000,00	Renta líquida de la propiedad inmueble.....	33.135,49
Dividendo de 20 pesetas por Acción á las 60.000 Acciones.....	1.200.000,00	Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	146.641,16
Retribución á los señores Administradores, Director y empleados.....	466.278,15	Intereses de los fondos depositados en los Bancos.....	10.389,44
Saldo excedente para el ejercicio 1918.....	67.488,56	Beneficios en las amortizaciones de valores.....	3.578,52 193.744,81
	1.739.766,71		
	4.220.288,46		4.220.288,46

Nota.—Las partidas francesas están comprendidas á la par.—El Director, F. Setuain.

X—1871

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de los depósitos voluntarios e intransmisibles de valores que al pie se detallan, expedidos por este establecimiento en las fechas que se indican, y á favor de D.^a Mercedes Simón Motina, D.^a Manuela Vilà Parera, D.^a Concepción Roca Navarra y D.^a Luisa Moulain Krouffort, para retirar, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de este anuncio, publि-

cado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco libre de toda responsabilidad.

Detalles de los resguardos extraviados.

Número 106.153, de 2.375 pesetas nominales, en Almansa, 4 por 100; expedido en idem id.

Numeros, en Orense, 3 por 100 (prioridad); expedido en idem id.

Número 106.153, de 2.375 pesetas nominales, en Almansa, 4 por 100; expedido en idem id.

Número 107.751, de 23.500 pesetas nominales, en Nortes, 3 por 100 (prioridad. Carpetas) expedido en 29 idem id.

Barcelona, 6 de Agosto de 1918.—El Secretario, J. del Rey.

X—1779

Número 106.154, de 4.500 pesetas nominales, en Huesca, 4 por 100; expedido en 2 de Agosto de 1917.

Número 106.155, de 27.550 pesetas nominales, en Almansa, 3 por 100 (adheridas); expedido en idem id.

Número 106.158, de 23.000 pesetas no-